

00063214

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www registropmanta gob ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 2219
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 4582
Periodo: 2019
Fecha de Repertorio: martes, 30 de julio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: martes, 30 de julio de 2019 16 14

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Table with 5 columns: Tipo Cliente, Cédula/RUC/Pasaporte, Nombres Completos o Razón Social, Estado Civil, Provincia, Ciudad. Rows for Comprador (MURILLO SANCHEZ MARIA FERNANDA) and Vendedor (PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER).

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de junio de 2019
Escritura/Juicio/Resolución
Fecha de Resolución
Afiliado a la Cámara: [] Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Table with 6 columns: Código Catastral, Fecha Apertura, Nro. Ficha, Superficie, Tipo Bien, Tipo Predio. Row for code 1121170145, area 50.08M2.

Linderos Registrales:

CONSULTORIO 313- DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta
Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos Por arriba Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible, Por abajo Lindera con Consultorio 217, 218 y 219, Por el Norte Partiendo de Este a Oeste con 2,05m, de aquí gira hacia el Sur con 1,50m, continua con giro al Oeste con 1,65m, girando al Norte con 1,50m, de este punto con giro al Oeste con 2,35m- Lindera con Consultorio 314, Por el Sur Partiendo de Este a Oeste con 6,05m - Lindera con Consultorio 312 y con vacío de retiro comunal de edificación; Por el Este Partiendo de Norte a sur con 4,95m - Lindera con Vacío al Área Comunal de Retiro de edificación Por el Oeste Partiendo de Norte a sur con 4,95m - Lindera con Área Comunal de circulación AREA NETA (M2) 27,47M2, ALICUOTA 0,0043%; AREA DE TERRENO (M2) 11,23M2, AREA COMUN (M2) 22,61M2; AREA TOTAL M2 50,08M2.

Dirección del Bien. EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER
Superficie del Bien 50 08M2
Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA - CONSULTORIO 313 DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por lucia_vinueza

Administrador

martes, 30 de julio de 2019

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial 0

Número de Inscripción: 2219

Folio Final 0

Número de Repertorio: 4582

Periodo: 2019

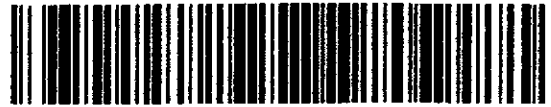
Fecha de Repertorio martes, 30 de julio de 2019

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000035587

00063215



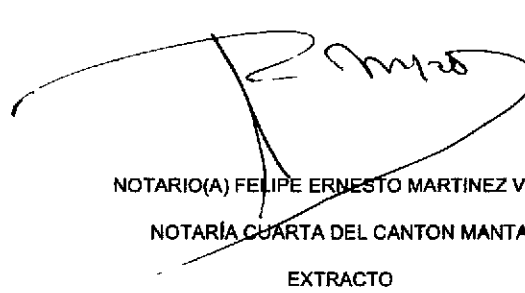
20191308004P00853

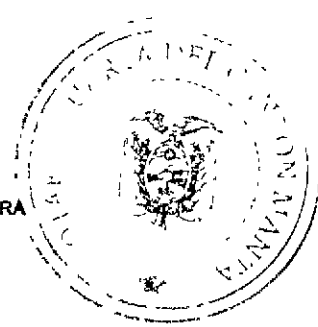
NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20191308004P00853 | | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|------------------------|--------------------|----------------|----------------------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CANCELACIÓN DE HIPOTECA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18 DE JULIO DEL 2019, (12 07) | | | | | | |
| ORGANOS | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | BALDWIN JENNIFER | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1307451953 | ESTADOUNIDENSE | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | BANCO DEL PACIFICO S A |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| ANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

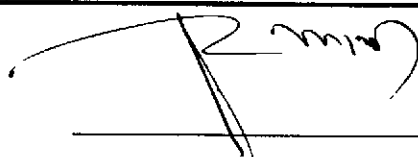

 NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
 EXTRACTO



| | | | | | | | |
|--|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| Escritura N°: | 20191308004P00853 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18 DE JULIO DEL 2019, (12 07) | | | | | | |

| OTORGANTES | | | | | | | |
|------------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|---|
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Natural | NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1703734010 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER |
| Natural | MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1707864680 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER |
| Natural | MURILLO SANCHEZ MARIA FERNANDA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311921355 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | CHAVEZ PINGAY JAIME HERACLIDES | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 1306718477 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABÍ | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 46328 00 | | | | | |

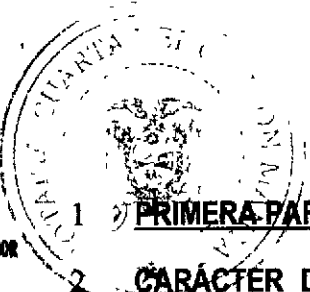
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | |
|--|---------------------------------|
| ESCRITURA N°: | 20191300004P00853 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18 DE JULIO DEL 2019, (12 07) |
| OTORGA: | NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN: | |



NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00063216



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL
 2 CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,
 3 COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
 4 ENAJENAR OTORGADA POR EL BANCO DEL PACÍFICO S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑÍA
 5 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER. CUANTIA: INDETERMINADA.....
 6 SEGUNDA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA: POR LA
 7 COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER; A FAVOR DE LA
 8 SEÑORA MARIA FERNANDA MURILLO SANCHEZ. CUANTÍA: USD \$ 46.328,71.....
 9 TERCERA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
 10 ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIA FERNANDA MURILLO SANCHEZ. A FAVOR DEL
 11 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....

12 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
 13 trece de Junio del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ
 14 VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus
 propios derechos y personales derechos la señora JENNIFER BALDWIN, de estado civil
 divorciada, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Efraín Vieira Herrera,
 Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pacífico S.A., de conformidad
 18 con el poder especial que se agrega como habilitante, por otra LA COMPAÑÍA
 19 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, representada legalmente por su
 20 Gerente General Doctor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, como se desprende del
 21 nombramiento; Y, EL INGENIERO DIEGO ANDRES MACHADO PUERTAS, en su Calidad de
 22 Presidente Ejecutivo, quien Actúa mediante Nombramiento legalmente conferido; ambos
 23 que se agrega como documento habilitante para la perfección de este instrumento.
 24 domiciliado en la calle 16 y avenida 40, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con
 25 número de teléfono 09996509963, por otra parte La señora MARIA FERNANDA MURILLO
 26 SANCHEZ, por sus propios y personales derechos, soltera, mayor de edad, médico
 27 cirujano, y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 28 SOCIAL, debidamente representado Ingeniero Jaime Heraclides Chavez Pincay, en

[Handwritten signature]
 Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que

3 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, a quién se le
 4 denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
 5 Estadounidense / y ecuatoriana respectivamente, hábiles en derecho para contratar y
 6 contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la presentación de sus
 7 documentos de identidad, doy fe y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
 8 cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
 9 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de
 10 Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría,
 11 que se agregará al presente contrato. Bien instruido de la naturaleza y efectos de la
 12 presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y voluntaria
 para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregaron la minuta,
 la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de CANCELACION PARCIAL
 DE LA PRIMERA Y SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS
 Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE
 PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR contenida en
 las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: CANCELACION PARCIAL DE LA PRIMERA Y
 SEÑALADA HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION
 VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- La señora Jennifer Baldwin,
 en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Efraín Vieira Herrera, Presidente
 Ejecutivo y Representante Legal del Banco del Pacífico S.A.. de conformidad con el poder
 especial que se agrega como habilitante, declara: SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.-
 Mediante Escritura Pública otorgada el 09 de junio de 2017, ante el Dr. Manuel Abdón Pérez
 Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública
 Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, la compañía
 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, legalmente representada por el

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

00063217

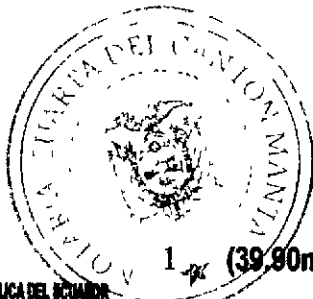


1 señor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General, en garantía y
 2 seguridad real de su representada, constituyó especial y señalada PRIMERA hipoteca con
 3 el carácter de abierta, a favor del Banco del Pacífico S.A., sobre el bien inmueble
 4 compuesto de: 2.1.1. Únificación de cuatro lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos
 5 ubicados en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta, quedando un lote con
 6 las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Partiendo del costado derecho al izquierdo en
 7 línea curva con 54,41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros, linderando con
 8 Calle 16, de este punto gira hacia atrás con 20,08 metros, de aquí gira hacia la izquierda con
 9 11,04 metros linderando con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández, continuando
 10 en 22,87 metros con propiedad de la señora Ana Villegas Mendoza, siguiendo su trazado
 11 hasta topar con el lindero izquierdo con 54,44 metros linderando con propiedades
 12 particulares. ATRÁS: 119,38 metros Calle 16-A. COSTADO DERECHO: Partiendo del lindero
 13 frontal en línea irregular hacia atrás con 19,49 metros linderando con Avenida 40, de este
 14 punto gira hacia la izquierda con 27,38 metros, continuando en giro hacia atrás hasta topar
 15 con el lindero posterior con 27,70 metros linderando con propiedades privadas. COSTADO
 16 IZQUIERDO: 39,90 metros avenida 38. ÁREA TOTAL DE 6.272,48 metros cuadrados. CLAVE
 17 CATASTRAL 1121170000. EL RESTANTE DEL PREDIO LUEGO DE LA SUBDIVISIÓN Y
 18 DESMEMBRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA. 2.1.2. Posteriormente el
 19 mencionado predio se subdividió y una parte del mismo con área de mil ochocientos once
 20 metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (1.811,02m²) fue vendido por la
 21 Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER a la señora Carmen Eliza
 22 Yépez Arboleda, casada, según escritura pública otorgada con fecha 22 de febrero de 2011,
 23 ante la Notaria Primera del Cantón Manta, inscrita el 21 de marzo de 2011 en el Registro de
 24 la Propiedad del Cantón Manta. Lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor
 25 dimensión, ubicado en la lotización Arboleda del Cantón Manta, el cual tiene las siguientes
 26 medidas y linderos: FRENTE: Cuarenta y cinco punto treinta metros (45.30), calle dieciséis
 27 guión A (16-A); ATRÁS: cuarenta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros (45.44m)
 28 propiedades particulares; COSTADO DERECHO: Treinta y nueve coma noventa metros

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CANTÓN
 DEL CANTÓN MANTA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 (39.90m) avenida treinta y ocho (38); y, COSTADO IZQUIERDO: Treinta y nueve coma
 2 noventa y uno metros (39.91m), propiedad de la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS
 3 S.A. HOSPICENTER/2.1.3.- Luego, se desmembró una parte de la Unificación de cuatro
 4 lotes de terrenos, más dos fajas de terrenos, restante, con una superficie de mil
 5 ochocientos cincuenta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (1,850, 15m2).
 6 la misma que fue donada por la Compañía PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
 7 HOSPICENTER a favor de la señora Martha Cecilia Yépez Arboleda, según escritura pública
 8 otorgada el 19 de septiembre de 2.016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria
 9 Vigésima del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de
 10 noviembre de 2.016/ Aclaratoria a la Donación, según escritura pública otorgada el 21 de
 11 octubre de 2.016, ante la Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón
 12 Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de noviembre de 2.016.

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

(Handwritten signature)

13 El área desmembrada, objeto de la donación tiene los siguientes linderos y dimensiones:
 14 FRENTE: Con calle diecisiete (17), en cuarenta y siete metros con diecinueve centímetros
 15 (47.19m); ATRÁS: Con propiedad de la señora Inés Mecías Fernández y señora Ana Villegas
 16 Arboleda, en cuarenta y tres metros con seis centímetros (43.06m); COSTADO DERECHO:
 17 Con propiedad de la señora Carmen Eliza Yépez Arboleda, en treinta y nueve metros con
 18 cuarenta centímetros (39.40m); COSTADO IZQUIERDO: En treinta y tres metros con
 19 cuarenta y siete centímetros (33.47m). más ángulo con seis metros con ochenta y tres
 20 centímetros (6.83m), más ángulo con cuatro metros noventa y dos centímetros (4.92m).
 21 Área sobrante/ 2.2.- Mediante escritura Pública otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante
 22 el Dr. Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, e
 23 inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 30 de
 24 septiembre de 2017, se realizó una Ampliatoria y Ratificatoria a la escritura pública referida
 25 en el numeral 2.1 precedente, en el sentido de que: Mediante Certificación de Remanente
 26 No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Juvenal Zambrano
 27 Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Ilustre Municipio de
 28 Manta, se determina el área sobrante o remanente de la Compañía PROMOTORES

00063218

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER de la siguiente manera: FRENTE: 26,89 metros, Calle

2 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con 16.15 metros.

3 Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros +

4 ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez

5 Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. COSTADO

6 IZQUIERDO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular +

7 19,49 metros. Lindera con calle pública. ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados. Con los

8 antecedentes expuestos se amplía la escritura pública otorgada el 9 de junio de 2.017, ante

9 el Abogado Manuel Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, entre el

10 BANCO DEL PACÍFICO S.A., en calidad de ACREEDOR; y, la Compañía PROMOTORES

11 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, en calidad de DEUDORA, la misma que contiene el

12 contrato de HIPOTECA CON EL CARÁCTER DE ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

13 ENAJENAR Y GRAVAR Y ANTICRESIS sobre el inmueble de propiedad de LA PARTE

14 DEUDORA consistente en el área sobrante o remanente, ubicada en la lotización Arboleda

15 de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, con

16 una superficie de 2.611,31 metros cuadrados, en tal virtud, en la cláusula tercera de la

17 escritura pública se agregó el punto denominado 1.3 que dice: 2.3.- De conformidad con la

18 Certificación de Remanente No. 0136-017984 emitida el 6 de septiembre de 2017 por el

19 Arquitecto Juvenal Zambrano Orejuela, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

20 del Ilustre Municipio de Manta, el área sobrante o remanente de la Compañía

21 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, ubicada en la lotización Arboleda de

22 la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral 1121170000, objeto

23 del presente contrato, tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 26,89 metros, Calle

24 17; ATRÁS: En línea curva con 54.41 metros, continuando en línea recta con 16,15 metros.

25 Linderando con calle 16-A; COSTADO DERECHO: 33,47 metros + ángulo con 6,83 metros +

26 ángulo con 4,92 metros. Área de desmembrar a favor de la señora Martha Cecilia Yépez

27 Arboleda + 20,08 metros, propiedad de la señora Inés Mecías Fernández. COSTADO

28 IZQUIERDO: 27,70 metros + ángulo con 27,38 metros. Lindera con propiedad particular +

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

19,49 metros. Lindera con calle pública. **ÁREA TOTAL: 2.611,31 metros cuadrados.** En este

2 mismo instrumento se ratificó el contenido de la escritura pública de hipoteca abierta,

3 determinada en el numeral 2.1 del presente instrumento, y se impuso contractualmente

4 prohibición voluntaria de enajenar y anticresis. 2.3. El gravamen anteriormente descrito en

5 el punto 2.1., de la cláusula Segunda de este instrumento, se constituyó con el objeto de

6 garantizar obligaciones contraídas por la parte deudora individual o conjuntamente con

7 terceras personas, directa o indirectamente a favor del Banco del Pacífico S.A. / 2.4.-

8 Mediante escritura pública otorgada el 19 de febrero del 2019, ante el Ab. Felipe Ernesto

9 Martínez Vera, Notario Público Titular Cuarto del cantón Manta, legalmente inscrita en la

10 Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 01 de marzo de 2019, se

11 constituyó bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el Inmueble ampliamente detallado en

12 el numeral 2.1 precedente y siguientes; en el cual se construyó el EDIFICIO "MANTA

13 HOSPITAL CENTER". TERCERA: LEVANTAMIENTO PARCIAL DE HIPOTECA, DE

14 PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. - Con los antecedentes expuestos el Banco

15 del Pacífico S. A., debidamente representada por su Apoderada Especial, declara cancelado

16 parcialmente los gravámenes de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y

17 Prohibición Voluntaria de Enajenar constituidos según la cláusula anterior en lo que se

18 refiere única y exclusivamente a los inmuebles detallados a continuación: EDIFICIO

19 "MANTA HOSPITAL CENTER" DENOMINACION CONSULTORIO 313 ALICUOTA PARCIAL(%)

20 0.0043, ALICUOTA TOTAL(%) 0.0043, CUARTA: DECLARACIÓN.- La CANCELACIÓN

21 PARCIAL de la que trata el presente instrumento se refiere únicamente al inmueble

22 mencionado en la cláusula precedente, por lo que los gravámenes que pesan sobre los

23 demás bienes inmuebles permanecen plenamente vigentes e inalterables a favor del Banco

24 del Pacífico S. A. y se sujetarán a las disposiciones contempladas en la respectiva escritura

25 de hipoteca abierta referida en la cláusula segunda. / QUINTA: GASTOS.- Todos los gastos e

26 impuestos que se ocasionaren con motivo del otorgamiento de la presente escritura

27 pública, así como los de su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente,

28 serán de cargo de los Propietarios. SEXTA: RAZONES.- El señor Notario se servirá sentar

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00063219

razón de esta escritura al margen de la respectiva matriz de la antes referida y el Señor

Registrador al margen de la inscripción. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas

de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento y agregue como

documento habilitante el poder otorgado por el Banco del Pacífico S.A. Se deja constancia

de que se autoriza al propietario, para que obtenga la inscripción de la presente escritura

de cancelación parcial de Primera y Señalada Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición

Voluntaria de Enajenar en los libros del Registro de la Propiedad correspondiente.

(FIRMADO) Abogada Johanna Tamayo. Matrícula número 17-2011-606 del Foro de

Abogados. SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) LA COMPAÑIA

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, representada legalmente por su

Gerente General Doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, como se desprende del

nombramiento; Y, El Ingeniero Diego Andrés Machado Puertas, en su Calidad de Presidente

Ejecutivo, quien Actúa mediante Nombramiento legalmente conferido; ambos que se agrega

como documento habilitante para la perfección de este instrumento. domiciliado en la calle

16 y avenida 40, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono

09996509963, quien en adelante se le denominará la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora

María Fernanda Murillo Sánchez, por sus propios y personales derechos, soltera, mayor de

edad, médico cirujano, domiciliada en la vía a San Mateo, urbanización Alamo, casa 46, de

la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono celular 0980766459, y

dirección electrónica mafermusan@hotmail.com, quienes en adelante se los denominará

como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La

parte "VENDEDORA", es propietaria de un INMUEBLE consistente en un CONSULTORIO

signado con el número 313: DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la

Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta, Provincia de

Manabí, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Ubicado

en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que
 2 presenta las siguientes medidas y Linderos: POR ARRIBA: Lindera con Terraza Comunal de
 3 Equipos Inaccesible; POR ABAJO: Lindera con Consultorio 217, 218 y 219; POR EL NORTE:
 4 Partiendo de Este a Oeste con 2,05m, de aquí gira hacia el Sur con 1,50m, continua con giro
 5 al Oeste con 1,65m, girando al Norte con 1,50m. de este punto con giro al Oeste con 2,35m -
 6 Lindera con Consultorio 314; POR EL SUR: Partiendo de Este a Oeste con 6,05m - Lindera
 7 con Consultorio 312 y con vacío de retiro comunal de edificación: POR EL ESTE: Partiendo
 8 de Norte a sur con 4,95m - Lindera con Vacío al Área Comunal de Retiro de edificación.
 9 POR EL OESTE; Partiendo de Norte a sur con 4.95m - Lindera con área comunal de
 10 circulación. AREA NETA (M2): 27,47M2; ALICUOTA 0,0043%; AREA DE TERRENO (M2)
 11 11,23M2; AREA COMUN (M2) 22.61M2; AREA TOTAL M2 50,08M2. MOVIMIENTOS
 12 REGISTRALES: 1) Adquirida mediante escritura pública de compraventa, celebrada el 21 de
 13 mayo de 2010, ante Notario Público Primero del Cantón Manta, e inscrita en la Empresa
 14 Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 15 de octubre de 2010, 2) Mediante
 15 escritura pública constitución de primera hipoteca con el carácter de abierta, a favor del
 16 Banco del Pacífico S.A. celebrada el 09 de junio de 2017, ante Notario Septuagésimo
 17 Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la
 18 Propiedad de Manta, el 30 de septiembre de 2017, 3) Mediante escritura pública Ampliatoria
 19 y Ratificatoria, otorgada el 19 de septiembre de 2017, ante Notario Septuagésimo Séptimo
 20 del Cantón Quito, e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de
 21 Manta, el 30 de septiembre de 2017, 4) Con fecha 01 de marzo de 2019, consta inscrita en el
 22 Registro de la Propiedad, la escritura pública de Propiedad Horizontal y aprobación de
 23 Planos del Inmueble EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", otorgada el 19 de febrero del
 24 2019, ante Notario Público Cuarto del cantón Manta, legalmente inscrita en la Empresa
 25 Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta, el 01 de marzo de 2019. TERCERA:
 26 COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, LA COMPAÑIA PROMOTORES
 27 HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, representada legalmente por su Gerente General
 28 Doctor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, da en venta real y perpetua enajenación

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

00063220



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 a favor de la señora MARIA FERNANDA MURILLO SANCHEZ, el inmueble descrito en la

2 parte segunda, cláusula segunda de este instrumento. CUARTA: PRECIO.- El precio

3 convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de CUARENTA Y

4 SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

5 71/100 (USD 46.328,71) que serán cancelados con el producto del préstamo obtenido en el

6 BIESS, mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta

7 establecida por LA PARTE VENDEDORA. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La

8 PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y

9 posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas,

10 derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo

11 aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo

12 al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por

13 evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS. - Todos los gastos que demanden la

14 celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa,

15 serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía,

16 que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA:

17 DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- No obstante

18 de haberse determinado superficie y linderos del inmueble, se establece que éste se vende

19 como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE

20 VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y

21 posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos,

22 costumbres, Servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza,

23 aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha

24 en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no

25 pesa gravamen alguno. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el

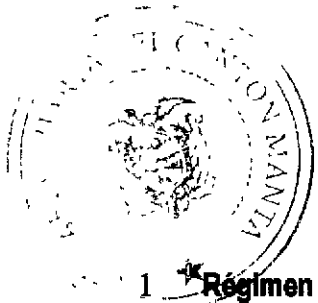
26 señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA"

27 se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS) a) ACEPTACIÓN

28 DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD. La PARTE COMPRADORA, se somete al

Handwritten signature of Felipe Ernesto Martínez Vera

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **Regimen de Propiedad Horizontal y a su reglamento interno que declara en forma expresa**
2 **conocer y aceptar en todas sus partes, así mismo haber recibido de la PARTE VENDEDORA**
3 **una copia del reglamento, que se halla plenamente impuesto de su conocimiento, acorde al**
4 **Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal. b) La "PARTE COMPRADORA", declara bajo**
5 **juramento que sobre el inmueble objeto de este contrato no existe administrador,**
6 **eximiendo de toda responsabilidad al señor Registrador. TRES) ORIGEN DE LOS FONDOS.**
7 **- La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se pagan y se entregan por el**
8 **precio pactado por la compra del lote de terreno materia del presente contrato no provienen**
9 **de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción,**
10 **comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal**
11 **sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la**
12 **veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier**
13 **responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa**
14 **produciendo daños y perjuicios a terceros. Y que, se paga con un crédito obtenido en el**
15 **sistema financiero. OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA"**
16 **al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que**
17 **exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del**
18 **inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos**
19 **realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia**
20 **del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las**
21 **partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad**
22 **que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE**
23 **COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha**
24 **realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del**
25 **presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al**
26 **pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como**
27 **ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva**
28 **responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".**

Ab. Felipe Martínez Vera
13
14
15
16
17
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019-13-08-00853

00063221

REPÚBLICA DEL ECUADOR



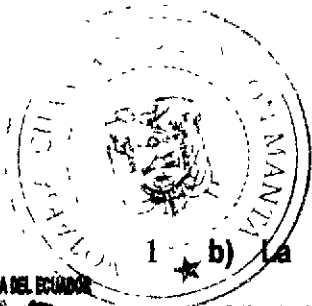
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan
2 facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la
3 Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para
4 todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan
5 como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las
6 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA:**
7 **ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las
8 cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses.
9 **TERCERA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMEN Y**
10 **PROHIBICION DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ing.
11 **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, mayor de edad, casado Dirección: Av. Amazonas
12 **N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:**
13 **controversias.ph@biess.fin.ec;** en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
14 **Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta
15 del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como
16 **habilitante**, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) La
17 **señora MARIA FERNANDA MURILLO SANCHEZ**, por sus propios y personales **derechos**,
18 **soltera**, mayor de edad, médico cirujano, domiciliada en la vía a San Mateo, urbanización
19 **Alamo, casa 46**, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono celular
20 **0980766459**, y dirección electrónica **mafermusan@hotmail.com**, a quien en lo posterior se le
21 denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho,
22 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las
23 ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este
24 contrato de **CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION**
25 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR. SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) **EL BANCO** es una
26 institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de
27 Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el
28 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 b) La señora **MARIA FERNANDA MURILLO SANCHEZ** en su(s) calidad(es) de
2 **afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS** ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes
3 tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
4 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
5 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los
6 créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. C) LA PARTE DEUDORA, es propietaria de
7 un INMUEBLE consistente en un CONSULTORIO signado con el número 313: DEL EDIFICIO
8 "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la
9 Parroquia Manta Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son:
10 La Parte Deudora, adquiere el referido inmueble mediante el presente instrumento,
11 efectuado a LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER,
12 representada legalmente por su Gerente General Doctor MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ

Y MIÑO, según se desprende de la presente escritura que se inscribirá en el Registro de la
Propiedad del Cantón Manta. y a su vez este fue adquirido de la siguiente manera:
Adquirida Mediante Escritura Pública de Compraventa, Celebrada el 21 de mayo de 2010,
ante Notario Público Primero del Cantón Manta, e inscrita en la Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta, el 15 de octubre de 2010. Los demás antecedentes de
dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón,
que se agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.
En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
DEUDORA contraiga, o las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para
con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se
hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de
plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones
bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,

Ab. Felipe
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



2019-13-08-00853

00063222

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
2 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de
3 obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS
4 incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a
5 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN
6 CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal b) de la
7 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y
8 superficie son: LINDEROS GENERALES: CONSULTORIO N°313 POR ARRIBA: Lindera con
9 Terraza Comunal de Equipos Inaccesible; POR ABAJO: Lindera con Consultorio 217, 218 y
10 219; POR EL NORTE: Partiendo de Este a Oeste con 2,05m, de aquí gira Sur con 1,50m,
11 continua con giro al Oeste con 1,65m, girando al Norte con 1,50m. de este punto con Oeste
12 con 2,35m - Lindera con Consultorio 314; POR EL SUR: Partiendo de Este a Oeste con
13 6,05m - Lindera con Consultorio 312 y con vacío de retiro comunal de edificación: POR EL
14 ESTE: Partiendo de Norte a sur con 4,95m - Lindera con Vacío al Área Comunal de Retiro
15 de edificación. POR EL OESTE; Partiendo de Norte a sur con 4.95m - Lindera con área
16 comunal de circulación. AREA NETA (M2): 27,47M2; ALICUOTA 0,0043%; AREA DE
17 TERRENO (M2) 11,23M2; AREA COMUN (M2) 22.61M2; AREA TOTAL M2 50,08M2. Esta
18 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una
19 de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente
20 LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no
21 sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de
22 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
23 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el
24 bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.
25 CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta
26 constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
27 ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
28 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Martínez Vera

INSTRUMENTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones
2 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de
3 los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA
4 PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras
5 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
6 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
7 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
8 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
9 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que
10 por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
11 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito
12 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
13 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en
14 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
15 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún
16 caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro
17 de la Propiedad. SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que se constituye por
18 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
19 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a
20 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
21 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o
22 individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del
23 inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
24 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará
25 también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de
26 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
27 suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por
28 cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00063223



1 o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
2 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEPTIMA:
3 **INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los)**
4 **inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la**
5 **integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de**
6 **encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún**
7 **gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados**
8 **correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los**
9 **peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en**
10 **la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE**
11 **DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los**
12 **Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)**
13 **obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien**
14 **hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente**
15 **declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía**
16 **hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución**
17 **financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así**
18 **como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será**
19 **debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se**
20 **compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser**
21 **requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía**
22 **hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones**
23 **descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo**
24 **anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y**
25 **transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para**
26 **propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,**
27 **especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o**
28 **créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la**

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá**
2 **notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de**

3 **derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin**

4 **requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas**

5 **sobre tales créditos. NOVENA VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no**

6 **estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren**

7 **contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de**

8 **esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,**

9 **intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real**

10 **hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren**

11 **en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En**

12 **caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis,**

13 **donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE**

14 **DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA**

15 **deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus**

16 **trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;**

17 **d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución de coactiva, de insolvencia o**

18 **concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora**

19 **en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o**

20 **cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el**

21 **inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus**

22 **mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE**

23 **DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al**

24 **inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga**

25 **como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere**

26 **con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la**

27 **insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por**

28 **estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00063224

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

[Firma manuscrita]
Ab. Felipe Martínez Vera

1 **DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o**
2 **demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE**
3 **DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o**
4 **tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le**
5 **comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la**
6 **solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos**
7 **suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n)**
8 **Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas**
9 **correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con**
10 **personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio**
11 **del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA**
12 **destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato**
13 **de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a**
14 **aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente Instrumento. R) Los demás**
15 **casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por**
16 **mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será**
17 **necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte**
18 **de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal**
19 **efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con**
20 **los que contare para el efecto. DECIMA. PRUEBA. LA PARTE DEUDORA renuncia**
21 **expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá**
22 **proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de**
23 **EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno**
24 **de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos**
25 **determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta**
26 **constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de**
27 **los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las**
28 **obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de**

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
NEL CANTÓN MANTA

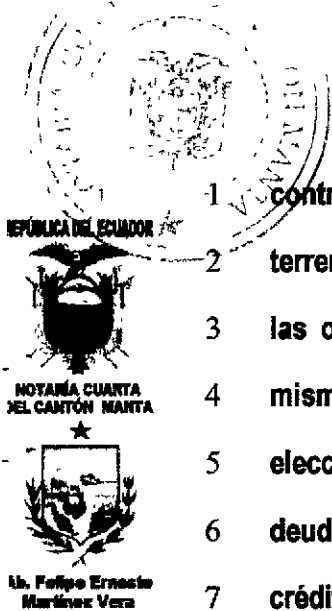


Ux. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces
2 crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
3 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
4 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
5 SEGUNDA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
6 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que
8 brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
9 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE
10 DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que
11 deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
12 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
13 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un
14 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el
15 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas
16 deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al
17 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
18 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas
19 coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
20 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del
21 inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente
22 después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para
23 que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de
24 siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que
25 perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
26 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por
27 otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las
28 pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00063225



1 **contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio,**
2 **terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por**
3 **las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del**
4 **mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su**
5 **elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)**
6 **deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del**
7 **crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las**
8 **primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las**
9 **condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO**
10 **contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán**
11 **de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO**
12 **TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su**
13 **responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen,**
14 **prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,**
15 **reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la**
16 **inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca**
17 **que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el**
18 **señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente**
19 **a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de**
20 **Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento**
21 **crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en**
22 **general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos**
23 **personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)**
24 **recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos**
25 **por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso**
26 **que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para**
27 **que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,**
28 **organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas**

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Martínez Vera', is written over the notary's name and title.

1 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
2 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
3 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO CUARTA:
4 GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
5 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
6 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también
7 todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
8 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se
9 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE
10 DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el
11 presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
12 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN. LA
13 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
14 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
15 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
16 los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
17 presente instrumento. DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos
18 que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
19 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de
20 LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados
21 por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio
22 de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
23 incendios y líneas alladas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEPTIMA: CUANTÍA.- La
24 cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO
25 Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
26 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija
27 El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
28 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



00063226

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 **BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a**
 2 **elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos**
 3 **constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los**
 4 **jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el**
 5 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución**
 6 **coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas**
 7 **naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las**
 8 **normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad**
 9 **Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código**
 10 **Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y**
 11 **RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de**
 12 **las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor**
 13 **Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de**
 14 **este instrumento. (firmado) ABOGADA VIVIANA INTRIAGO ARTEAGA. MATRÍCULA 13-2015-**
 15 **64 FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración y otorgamiento de la presente**
 16 **escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos**
 17 **legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y**
 18 **clara voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual**
 19 **doy fe.....**

(Firma manuscrita)
 Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

20
21
22
23
24
25
26
27
28

(Firma manuscrita)
JENNIFER BALDWIN
C.C. # 130745195-3

BANCO DEL PACÍFICO S.A.
R.U.C. # 0990005737001

(Firma manuscrita)
MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 C.C. # 170373401-0.

2 GERENTE GENERAL PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

3 R.U.C. # 1792294789001

4 VENDEDOR.-

5

6

7

8 DIEGO ANDRES MACHADO MARTAS

9 C.C. # 170786468-0.

10 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

11 R.U.C. # 1792294789001

12 VENDEDOR.-

13

14

15

16 MARIA FERNANDA MURILLO SANCHEZ

17 C.C. # 131192135-5.

18 COMPRADORA.-

19 DEUDORA HIPOTECARIA.-

20

21

22 INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

23 APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

24 C.C. # 130671847-7.

25

26

27

28

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

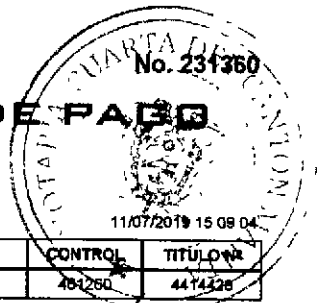




Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

00063227

COMPROBANTE DE PAGO

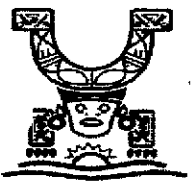


| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO Nº |
|--|------------------|-------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$46328 71 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-12-11-70-145 | 11,23 | 21095,95 | 481200 | 4414328 |

| VENDEDOR | | | ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|---------------|---|--|------------------------------------|--------|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 1792294789001 | COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER | EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 313 | Impuesto principal | 463,29 |
| | | | Junta de Beneficencia de Guayaquil | 138,99 |
| | | | TOTAL A PAGAR | 602,28 |
| | | | VALOR PAGADO | 602,28 |
| | | | SALDO | 0,00 |

EMISION. 11/07/2019 15:09:01 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T33244939

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

PAGINA
BLANCO

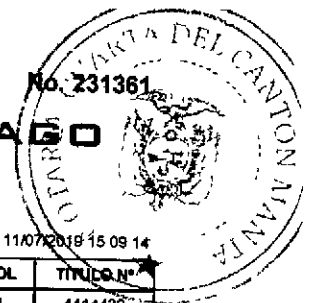
PAGINA
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

00063228



11/07/2019 15:09:14

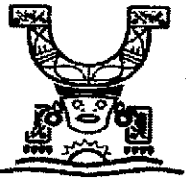
| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TÍTULO N° |
|--|------------------|-------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-12-11-70-145 | 11,23 | 21095,95 | 481261 | 4414428 |

| VENDEDOR | | | UTILIDADES | |
|---------------|--|--|-------------------------------|-------------|
| C C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CONCEPTO | VALOR |
| 1792294789001 | COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER | EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 313 | GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1,00 |
| | | | Impuesto Pncipal Compra-Venta | 0,88 |
| | | | TOTAL A PAGAR | 1,88 |
| | | | VALOR PAGADO | 1,88 |
| | | | SALDO | 0,00 |

EMISION. 11/07/2019 15:09:13 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



| |
|--|
| Este documento será firmado electrónicamente |
| Código de Verificación (CSV) |
| |
| T2081379031 |
| Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR |



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

1. **P**ersonnel
2. **P**rocedures

3. **P**roducts
4. **P**rojects



00063229

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160572

N° ELECTRÓNICO : 66499

2

Fecha: Martes, 23 de Abril de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-12-11-70-145

Ubicado en: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 313

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 27.47 m²
Área Comunal: 22.61 m²
Terreno: 11.23 m²

PROPIETARIOS

Table with 2 columns: Documento, Propietario. Row 1: 1792294789001, COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 973.51
CONSTRUCCIÓN: 20,122.44
AVALÚO TOTAL: 21,095.95

SON: VENTIUN MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

Handwritten calculations: \$4678,71, 463,29, 138,99, 602,28, 1,88, 604,16

Handwritten signature of José T. Maldonado Cevallos

Arq. José Maldonado Cevallos
Director de Avalúos, Catastro y Registros

Handwritten signature of Ramiro

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V12152UF1ST3

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opcion Municipio en Línea - Verificar Documentos electronicos leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-05-30 16:38:05

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO



00063230



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

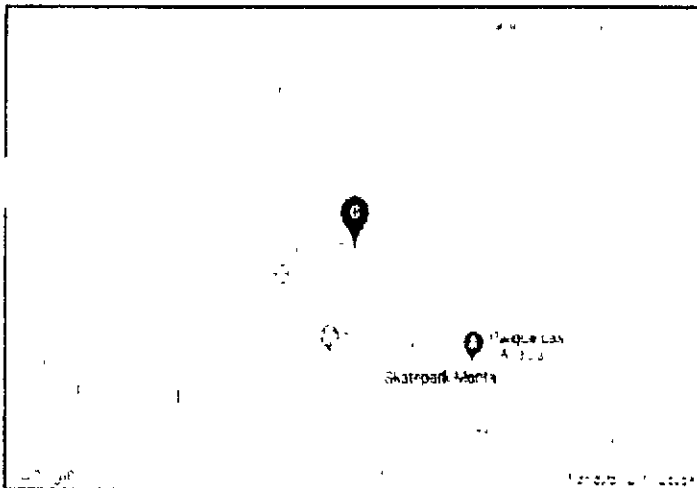
FECHA DE INFORME: 15-03-2019

Nº CONTROL: 0003055

| | |
|--------------|--|
| PROPIETARIO: | COMPañIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER . |
| UBICACIÓN: | LAS ACACIAS LT.A, B Y C CA.16 AVE.40 |
| C.CATASTRAL: | 1121170000 |
| PARROQUIA: | MANTA |

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



| | |
|--------------------|-----------|
| CODIGO | B304 |
| OCUPACIÓN DE SUELO | PAREADA B |
| LOTE MIN: | 300 |
| FRENTE MIN: | 10 |
| N. PISOS: | 4 |
| ALTURA MÁXIMA | 14.00 |
| COS: | 0.50 |
| CUS: | 3.00 |
| FRENTE: | 5.00 |
| LATERAL 1: | 3.00 |
| LATERAL 2: | 0.00 |
| POSTERIOR: | 2.00 |
| ENTRE BLOQUES: | 6 |

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: -
 ATRÁS: -
 C.IZQUIERDO: -
 DERECHO: -
 ÁREA TOTAL: 2611,31 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

Aro, Juvenal Zambrano Ornela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes"

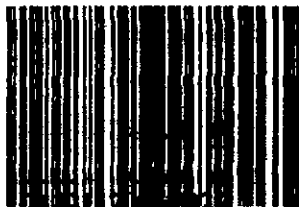
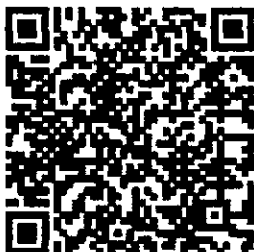
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



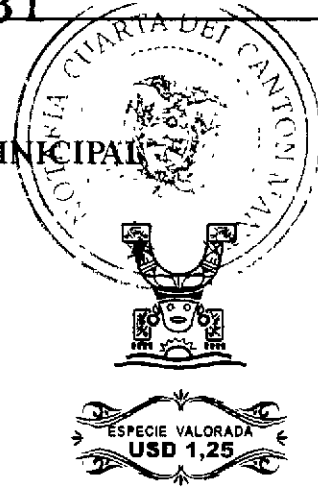
#MANTADIGITA

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063231

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



3

Nº 0129050

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

COMPañA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A HOSPICENTER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 MAYO 2019 de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1121170145: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 313

Manta, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

[Firma manuscrita]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL

N° 00000162

Fecha: Lunes, 17 de Junio de 2019

4

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios de BANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER-. CC. 1792294789001 ubicada en EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONSULTORIO 313 LAS ACACIAS MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 21,095.95 VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES CON 95/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

COMPRAVENTA E HIPOTECA CON LA CUANTIA DE \$46328.71

Elaborado por VICTOR ANDRES

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA CUARTA

[Firma manuscrita]
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Este documento está firmado electrónicamente

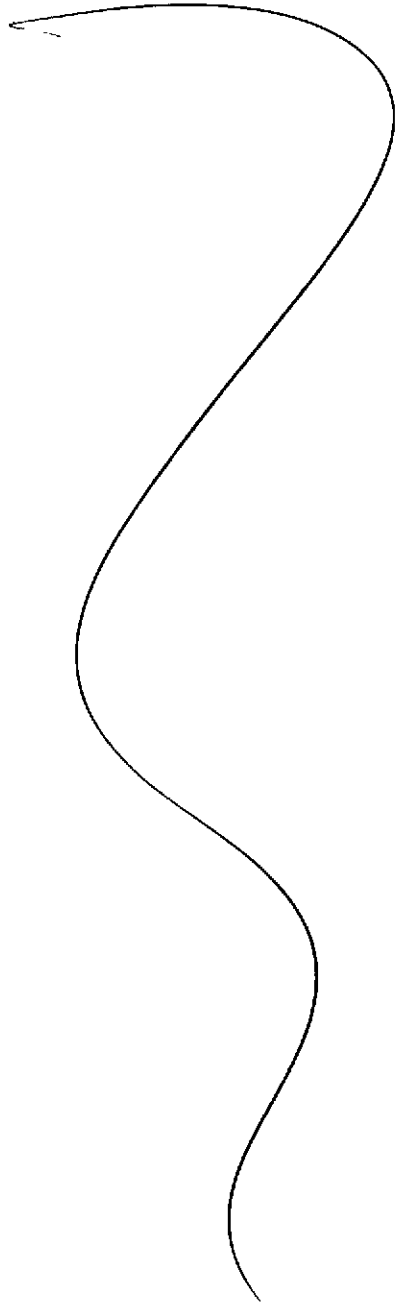
Código Seguro de Verificación (CSV)



V14173YUJMH8

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR







00063233

Manta Hospital Center



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 14 de junio del 2019

A petición de la doctora María Fernanda Murillo Sánchez con C.I 1311921355. Certifico que el consultorio # 313 ubicado en el Edificio Manta Hospital Center, certifico que el consultorio en mención no tiene deudas económicas pendientes hasta la presente fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso de este documento como estime conveniente.

Muy Atentamente

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN

Ing. Ana Luisa Roldán
C.C.: 130878463-4
Administradora
Manta Hospital Center

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Calle 10 CA. 90
Teléfono 2590 426

Manta

PAGINA
BALANCO

PAGINA
BALANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000032188

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00063234

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

1792254789001

COMPañIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER
EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER CONS. 31

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

5

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

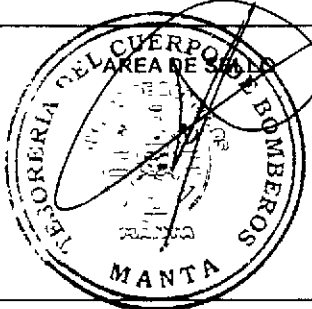
CAJA:

FECHA DE PAGO:

642003

VERONICA CUENCA VINCES

17/06/2019 14:57:17



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

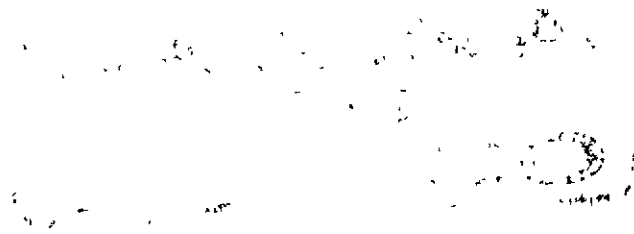
3.00

VALIDO HASTA: domingo, 15 de septiembre de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

ORIGINAL CLIENTE





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00063235



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19013523, certifico hasta el día de hoy 12/06/2019 13:23:14, la Ficha Registral Número 69972.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial. 1121170145 Tipo de Predio: CONSULTORIO 313
Fecha de Apertura: miércoles, 06 de marzo de 2019 Parroquia . MANTA
Superficie del Bien: 50 08M2
Información Municipal.
Dirección del Bien: EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER



LINDEROS REGISTRALES:

CONSULTORIO 313 DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda Calle 17 y 16-A de la Parroquia Manta Cantón Manta
Ubicado en Tercer Planta Alta, compuesto de área para atención y medio baño, se ingresa a este por el área común de circulación que da a escalera y ascensores comunales, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: Por arriba Lindera con Terraza Comunal de Equipos Inaccesible, Por abajo: Lindera con Consultorio 217, 218 y 219, Por el Norte: Partiendo de Este a Oeste con 2,05m, de aquí gira hacia el Sur con 1,50m, continua con giro al Oeste con 1,65m, girando al Norte con 1,50m, de este punto con giro al Oeste con 2,35m– Lindera con Consultorio 314; Por el Sur: Partiendo de Este a Oeste con 6,05m - Lindera con Consultorio 312 y con vacío de retro comunal de edificación; Por el Este: Partiendo de Norte a sur con 4,95m – Lindera con Vacío al Área Comunal de Retiro de edificación. Por el Oeste: Partiendo de Norte a sur con 4,95m – Lindera con Área Comunal de circulación. AREA NETA (M2) 27,47M2; ALICUOTA 0,0043%; AREA DE TERRENO (M2) 11,23M2; AREA COMUN (M2) 22,61M2; AREA TOTAL M2 50,08M2

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO. /

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES.

| Libro | Acto | Número y fecha de Inscripción | | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|---|-------------------------------|----------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA | 2524 | 15/oct /2010 / | 43 859 | 43 880 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJE GRAVAR Y ARRENDAR | 1223 | 30/sep /2017/ | 35 448 | 35 487 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | AMPLIATORIA Y RATIFICATORIA A LA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION ANTICRESIS | 1224 | 30/sep /2017 | 35 488 | 35 520 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | PROPIEDAD HORIZONTAL | 4 | 01/mar /2019 | 234 | 390 |
| PLANOS | PLANOS | 7 | 01/mar /2019 | 1 | 1 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 15 de octubre de 2010

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de mayo de 2010

Fecha Resolución.

a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 2524

Tomo 69

Número de Repertorio: 5719

Folio Inicial 43 859

Folio Final 43.880

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha **12 JUN 2019** HORA
Pag 1 de 4



Constitución de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter. Inmueble ubicado Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta El mismo que lo aporta la accionista Martha Cecilia Yepez Arboleda, conforme consta de la Escritura de Compraventa y Unificación con un área total de 6 272,48 m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------------------|-----------------|---|---------------|--------|---------------------|
| ACCIONISTA FUNDADORES | 800000000045200 | NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO CASADO(A) | | MANTA | |
| ACCIONISTA FUNDADORES | 1707864680 | MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES | SOLTERO(A) | MANTA | |
| ACCIONISTA FUNDADORES | 1100013331 | MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO | DIVORCIADO(A) | MANTA | |
| APORTANTE | 1704209632 | YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA | SOLTERO(A) | MANTA | |
| RAZÓN SOCIAL | 800000000045199 | COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER | NO DEFINIDO | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 966 | 29/abr./2010 | 16 644 | 16 680 |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 Número de Inscripción: 1223
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7624 Folio Inicial 35 448
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final 35 487
 Cantón Notaría: QUITO
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de junio de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de enajenar y Gravar Anticresis, sobre restante de terreno ubicado Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta ,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|---------------|---|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 0990005737001 | BANCO DEL PACIFICO S A | | MANTA | GUAYAQUIL |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1792294789001 | COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER | | MANTA | |

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

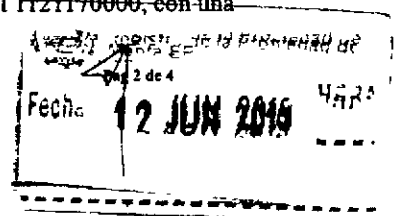
[3 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : sábado, 30 de septiembre de 2017 Número de Inscripción: 1224
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 7625 Folio Inicial 35 488
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final 35 520
 Cantón Notaría: QUITO
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de septiembre de 2017
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ampliatoria y Ratificatoria de Hipoteca Abierta Prohibición Anticresis Celebrada entre Banco del Pacifico S A. y la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. Hospicenter, en la se aclara que la Hipoteca es sobre el área sobrante o remanente ubicada en la Lotización Arboleda de la parroquia y Cantón Manta, clave catastral H21170000, con una superficie de Dos mil seiscientos uno coma treinta y uno (2 611,31) metros cuadrados .

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTON MANTA





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00063236



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------------------|---------------|--|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 0990005737001 | BANCO DEL PACIFICO S A | | MANTA | GUAYAQUIL |
| DEUDOR HIPOTECARIO | 1792294789001 | COMPANIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER | | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 1223 | 30/sep /2017 | 35 448 | 35 487 |

**Registro de : PROPIEDADES
HORIZONTALES**

[4 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019 **Número de Inscripción:** 4 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1297 Folio Inicial 234
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 390
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019

Fecha Resolución

a.- Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL. El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta. El lote de terreno se encuentra con Hipoteca vigente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|---|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1792294789001 | PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER | | MANTA | |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2524 | 15/oct./2010 | 43 859 | 43 880 |

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 01 de marzo de 2019 **Número de Inscripción:** 7 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1298 Folio Inicial 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución.

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de febrero de 2019

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS El terreno en que se encuentra implantado el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de la Compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, ubicado en la Lotización Arboleda, Calles 17 y 16 -A de la parroquia Manta, cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

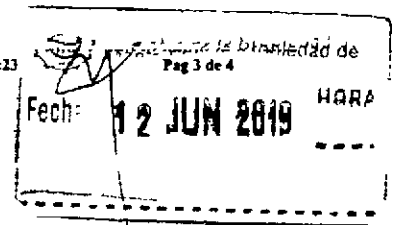
| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|---|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 1792294789001 | PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER | | MANTA | |

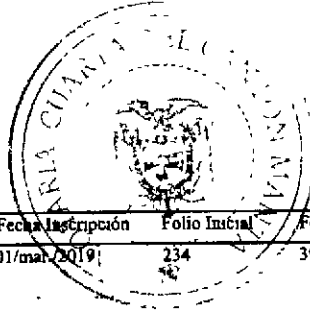
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por : kaire_santos

Ficha Registral: 69972

miércoles, 12 de junio de 2019 13:23





| Libro | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 4 | 01/mar/2019 | 234 | 390 |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro | Número de Inscripciones |
|--|-------------------------|
| COMPRA VENTA | 1 |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES | 2 |
| PLANOS | 1 |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 1 |
| << Total Inscripciones >> | 5 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:23:14 del miércoles, 12 de junio de 2019

A petición de: PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.
HOSPICENTER

Elaborado por : KLEIRE SALTOS
1313163699.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Válido del Certificado 30 días, Excepto si fuera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

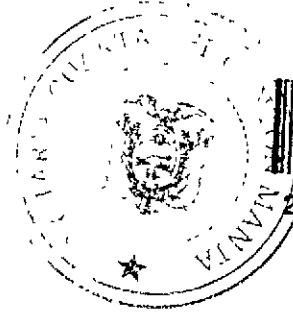
[Handwritten Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DE GUAYAS

ESPACIO EN BLANCO

Manabí, de la Propiedad de
Fecha **12 JUN 2019** H55A

Factura: 001-002-000004542



00063237



20160901005P00811

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



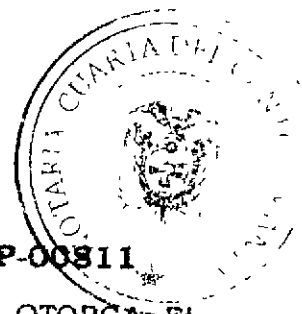
| Escritura N°. | | 20160901005P00811 | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|------------------|---------------|--|
| ACTO O CONTRATO. | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO. | | 12 DE JUNIO DEL 2016 (16:14) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razon social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| JURIDICA | BANCO DEL PACIFICO S.A | REPRESENTACION | RUC | 0909357074 ET | ECUATORIANA | MANDANTE | LEON EFRAIN BOCCHIELLO L. DE HERRERA |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razon social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| NATURAL | BALDWIN MOJANA JERIMIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA | 1307451903 | ESTADOUNIDENSE | MANDATARIO(A) | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Canton | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | CARBO-CONCEPCION | | |
| DESCRIPCION DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



Pablo L. Condo M.
 ABOGADO-M Sr
NOTARIO 5to.
 Guayaquil



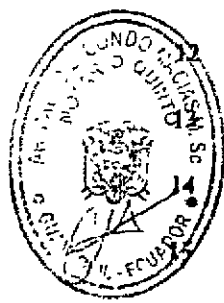
00063238

No. 2016-09-01-05-P-00911

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
 BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
 DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
 BALDWIN MOLINA.....
 CUANTIA: INDETERMINADA.....

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
 año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
 CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
 comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
 DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
 ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
 calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
 Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
 S.A., calidad que legitima con el nombramiento
 inscrito que presenta para que sea agregado a la
 presente, el mismo que declara que su nombramiento
 no ha sido modificado ni revocado y que continua en
 el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
 obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
 esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
 presentado sus documentos de identificación; y,
 procediendo con amplia y entera libertad y bien
 instruido de la naturaleza y resultados de esta
 escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
 otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:



PAGINA
100

100

00063239



1 *S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en
5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
6 ejercicio de la Representación legal, judicial y
7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de
8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el
9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero
12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la
14 Representación legal, judicial y extrajudicial del
15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de
16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a
17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número
19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco
20 tres, para los efectos que más adelante se
21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El
22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el diecisiete de
24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el
25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge
26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil
28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del



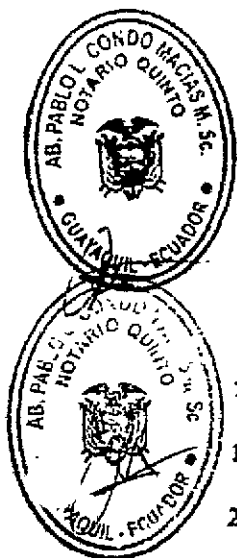
00063240



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-

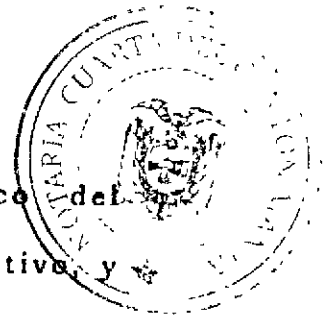
1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500.000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)



PAGINA
ALFONCO

PAGINA
ALFONCO

00063241



1 Con los antecedentes expuestos, el Banco del
2 Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
3 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
4 Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín
5 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
6 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
7 a otorgar Poder Especial a favor del señora
8 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
9 otorga en base a los términos y condiciones que más
10 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL
11 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
12 Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
13 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
14 de la Representación legal, judicial y extrajudicial
15 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el
16 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
17 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
18 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
19 Baldwin Molina, para que a nombre y representación
20 del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
21 actos y contratos relacionados al giro ordinario del
22 negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
23 momento, a las limitaciones establecidas en el
24 Presente Poder, y a las que de manera expresa
25 establezcan las normas y políticas Institucionales,
26 respecto de, y sin que se considere una enumeración
27 taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques
28 certificados, cheques de gerencia, cédulas

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00063242



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-3-

1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés.
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

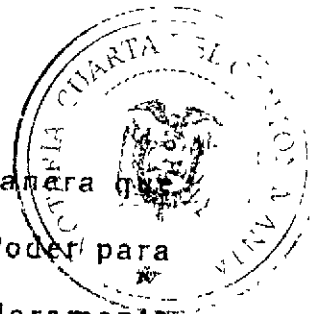
00063243



1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d)
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA



00063244



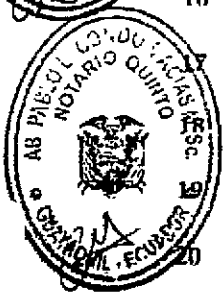
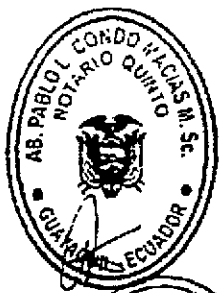
Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-

1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
tácita del mandato que por este instrumento se le
confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S. A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)



PAGINA
12

PAGINA
13

00063245



1 Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
 2 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
 3 Número seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
 4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
 5 COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
 6 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
 7 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
 8 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
 9 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
 10

Handwritten initials

Leon Dostoevsky Vieira Herrera

11
 12
 13
 14 LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
 15 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
 16 Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S. A.-

17 C.C: # 0907987424.-
 18 C.V: # 047-0102.-
 19 R.U.C # 0990005737001.-
 20

21
 22
 23
 24
 25 *Handwritten signature of Pablo L. Condá Macías*
 26 **Att. Pablo L. Condá Macías M.Sc.**
 27 **Notario del Cantón**
 28 **Guayaquil**

Handwritten signature

PAGINA
ENCUENTRO

PAGINA
ENCUENTRO

00063246



BANCO DEL PACIFICO
Más Banco Banco para ti



Guayaquil, 17 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la institución, por el periodo estatutario de 3 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí sola la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacifico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Juan Cruz, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacifico S.A. asciende a la suma de USD 340'000'000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, al diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 257'251.142, tal como consta de la Escritura Pública de autorización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A., consta en la Certificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Korhn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



PAGINA
ELÉFICO

PAGINA
ELÉFICO

00063247



Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del Banco del Pacifico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Viola Herrera.
Nacionalidad: ecuatoriana
Cédula de Ciudadanía: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 32333
FECHA DE REPERTORIO: 15/06/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de FERRAIN VIEIRA FERRERA, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

OPERA 32333

REGISTRADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRADO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. NURIA RUFINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Julio de 2016.

DE VASANTOP A

Los comprobantes que se emiten en este acto, son válidos para los efectos legales correspondientes.

- 2 JUN 2016

Guayaquil.



Ab. Pablo Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil

№ 0009387

PAID

PAID



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 000005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE JURIDICO: VIRGINIA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BAYCION MURDIZ WALTER FERNANDEZ

RUC INICIO ACTIVIDADES: 10/01/072
RUC INICIACION: 31/10/061
FECHA CONSTITUCION: 10/01/072
FECHA DE ACTUALIZACION: 10/01/072

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Ciudad: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAJILLA 1037A
Numero: 200, Locacion: FICHINCHA Realpanda ubicacion: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono:
Telefono: 042666010 Telefono (celular): 042503744 Email: vmurciza@pacifico.com.ec

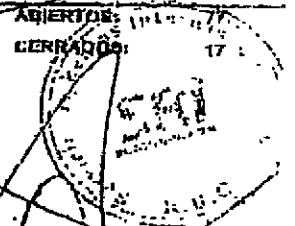
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICO FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 de 004

JURISDICCION: REGIONAL LITUAL SUR GUAYAS



Handwritten signature of the representative

FIRMA DEL REPRESENTANTE

Francisco A. Nunez Sandoval
DELEGADO DEL R.U.C.
Procedente de Registro de Comercio
Código: 004

SERVICIO DE RENTA INTERNO

Declaro que los datos consignados en este formulario son verídicos y correctos, por lo que asumo la responsabilidad de esta declaración (Art. 37 Código Orgánico de Admisión de RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: FIANSE... Lugar de emisión: GUAYAQUIL, D DE Fecha y hora: 6/09/2013 14:14:21



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0980005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 1970/10/27
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: SAN JOSE (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Teléfono: 042583744 Email: wbenchun@pacifico.fin.ec

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 01/01/1998
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Ind-Isccc-01
VERDUMILLA Telefono Dunabito: 2528202 Telefono Dunabito: 2528308 Fax: 2528304

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMATO
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
FEC. INICIO ACT.: 01/01/1998
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-115
Indirección: UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBAZAR Y DIAGONAL ADCCO, ITALIA Telefono Telefono: 012422001
Email: wbenchun@pacifico.fin.ec

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usario: PABLO CONDO NICIAS M.S.C. Lugar de emisión: GUAYAQUIL, 8 DE FEBRERO DE 2013

LEY FISCAL de conformidad con el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial reformada por el Dto. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 164 de Año 12 de 1978, por las *PPS 127* Fisco-



PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00063251

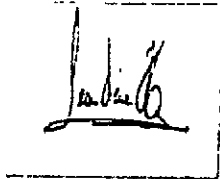


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0907987424
Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA
Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009
Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha 2 DE JUNIO DE 2016
Emisor PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.06.02 18:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Luzmila Ecuador

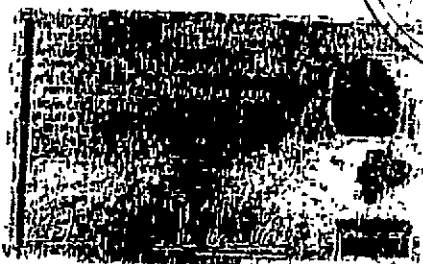
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



FAGINA
FAGINA
FAGINA

FAGINA
FAGINA
FAGINA

00063252



DAZ CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 047.- 0102: 0007087424
 VIVIENDA: VIVIENDA HABITACIONAL
 DGA JORVJUY

GUAYAS
 PIA
 SA
 SA
 SA

[Handwritten signature]

LIBREMANA (O):

Este documento acredita que se realizó el sufragio en las Elecciones Secundarias del 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil,

7 JUNI 2015



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil

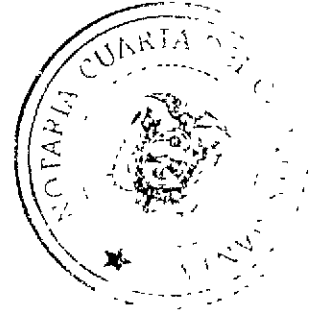


[Handwritten signature]

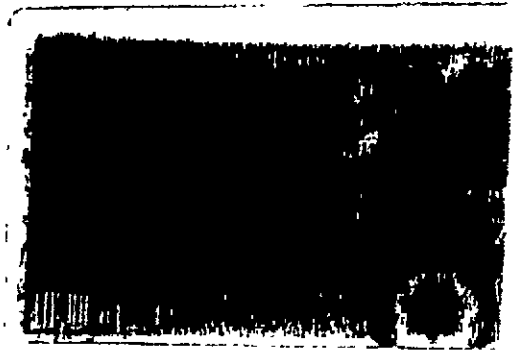
PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063253



As



DOY FE De conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

- 2 JUN 2010

Guayaquil,



Handwritten signature or mark on the left side.

Handwritten signature of Pablo L. Condor Macias M.Sc.
Ab. Pablo L. Condor Macias M.Sc.
Notario 5to del Centro
Guayaquil

PAGINA

PAGINA

00063254



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 13 de la Ley Notarial - 10 - fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

11 ABR 2019



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to del Cantón
Guayaquil

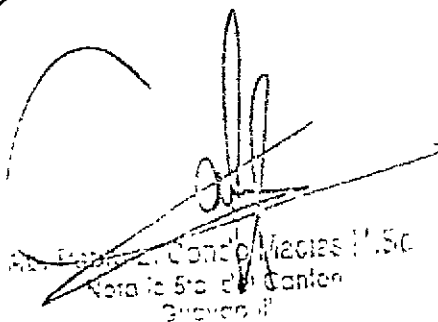
PAGINA
12

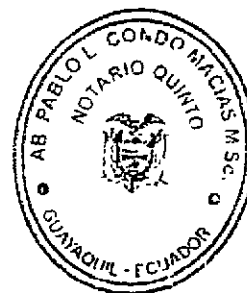
PAGINA
13

00063255



Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-

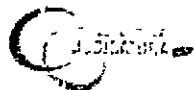

Pablo Cuarta, Condo Macías M. S.C.
Nota 5ta del Cantón
Guayaquil



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

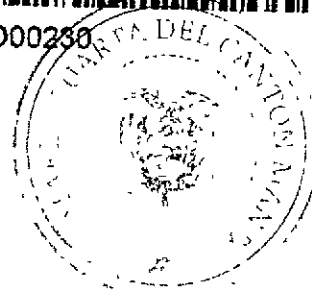
00063256



Factura: 001-002-000029441



20190901005000230



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS


NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230

| MATRIZ | |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA: | 11 DE ABRIL DEL 2019. (1053) |
| TIPO DE RAZÓN: | VIGENCIA |
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-05-2016 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | 811 |

| OTORGANTES | | | |
|------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| BANCO DEL PACIFICO S A | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 0990005737001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|----------------|
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 02-05-2016 |
| NUMERO DE PROTOCOLO: | 811 |


 NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO-MACIAS
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL




PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063257



Doy fe que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-

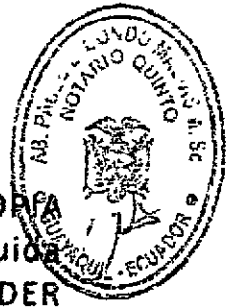

Pablo L. Condo Macías I.L.Sc.
Notario Sta. del Cantón
Guayaquil



PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00063258



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida la presente y que corresponde a la escritura de PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-



[Handwritten signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 19 de la Ley Notarial - 10 - fotocopias precedentes son faxes a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

11 ABR 2019

Guayaquil,

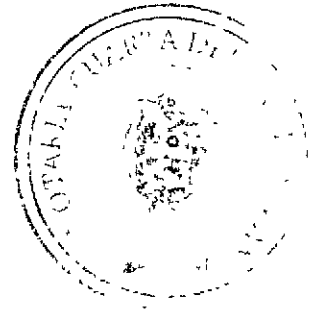


[Handwritten signature]
Ab Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00063259



Q



COY FE De conformidad con el numeral 5º del Art. 18 de la Ley Notarial la copia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo la copia igual

Guayaquil,

2 MAR 2016



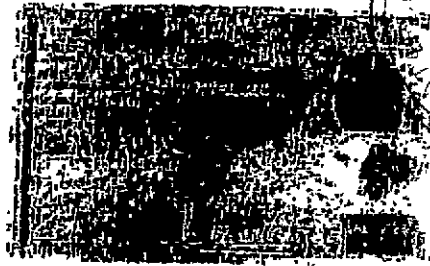
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Pablo I. Conde Macías M.Sc.
Notario Sto del Centro
Guayaquil

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063260



DAZ Registro de Vehículos
 Vehículos Inmatriculados en el Ecuador
 047-0102. 0807807424
 VEHICULO REGISTRADO EN EL ECUADOR
 0807807424

REYES
 FERNANDEZ
 GONZALEZ
 CUBAS

0807807424

QUITANDANA (1):

Este documento acredita que el vehiculo
 se registró en las Elecciones Seccionales.
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO NAVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

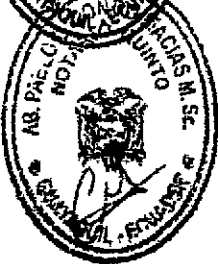
DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 10 de
 la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
 originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
 fotocopia igual.

2 JUN 2016

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
 Notario 5to del Canton
 Guayaquil



[Handwritten signature]

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063261



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 000005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. OFICINA MATRIZ
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 FECHAS: FECH. INICIO ACT. 10/01/1977, FECH. CIERRE: , FECH. REINICIO:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS, Parroquia: CANITO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 2
 Interoceánica PICHINCHA Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 04266016 Telefono

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 FECHAS: FECH. INICIO ACT. 01/01/1980, FECH. CIERRE: , FECH. REINICIO:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA TERESA Calle: AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Interoceánica

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
 FECHAS: FECH. INICIO ACT. 01/01/1980, FECH. CIERRE: , FECH. REINICIO:

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CEVALLOS Número: 02-118
 Interoceánica UNIDAD NACIONAL Referencia: JUNTO A AMBATO Y DIAGONAL ACOSTA Telefono Trabajo: 032422001

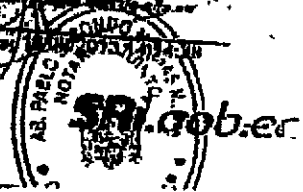
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]

Declaro que los datos suministrados son verídicos y completos, y que he leído y comprendido el contenido de la Ley del RUC y del Reglamento para su aplicación de la Ley del RUC.
 Lugar de emisión: GUAYAS/JAV. 6 DE
 Fecha y hora: 10/01/2016 10:30

LEY RUC: De conformidad con el numeral 6 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada por el Dec. Sup. No. 2346 del 31 de Marzo de 1978, publicada en R.O. No. 64 de Abril 12 de 1978, por los

APP 127

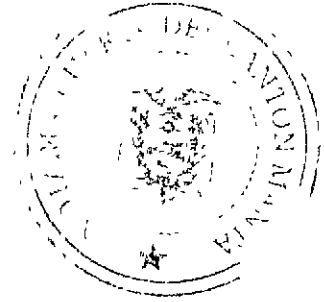


Suevanti - 2 JUN 2016

PAGINA
L. 100

PAGINA
L. 100

00063262



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0900005737001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO SA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIRGINIA HERRERA LEON EFRAIM DOSTOIEVSKY
CONTADOR: ELYCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

PER. INICIO ACTIVIDADES: 10/01/1972 **PER. CONSTITUCION:** 10/01/1972
PER. MODIFICACION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/09/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Ciudad: GUAYAQUIL Parroquia: CARRO (CONSEPCION) Casa: FRANCISCO DE PAULA IGATA
 Numero 200 Intersección: FICHINCI (A) Poligonon Urbana: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono
 Trabajo: (042) 2500000 (0) Telefono Trabajo: 042503744 Email: wsmuoz@bancoepi.com.ec
DIRECCION ESPECIAL:

OMIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MIT)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA.
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHIculos MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: Jul 001 del 004

JURISDICCION: (REGIONAL LITERAL GUAYAS)

ADJUNTO:
CERRADO



Escritorio de Muñoz Sampedro
 DELEGADO DEL R.M.E.
 Control de Asesoría Tributaria
 Literal 501

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Este documento es un extracto de los datos que se encuentran en el Registro Único de Contribuyentes y sus modificaciones, por lo que no debe utilizarse como único soporte de información de esta naturaleza (Art. 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Decentralización y Participación y Art. 6 del Reglamento para la Aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Decentralización y Participación).

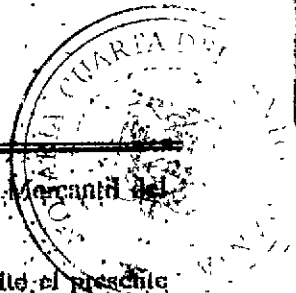
Identificación: FICHA 001 del 004 de la ciudad de GUAYAQUIL, D. D. E. Fecha de Emisión: 04/09/2013 14:14:21

PAGINA
LIBRO

PAGINA
LIBRO

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 3233
FECHA DE REPERTORIO: 15/07/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrita lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil seiscientos y once, queda inscrito el presente Nominamiento de Presidente Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de **EFRAIN VILERA BARRICERA**, de fojas 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

Guayaquil, 15 de Julio de 2016

[Signature]
AL: NURIA JUVENA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.

3
los originales que se inscriben en el presente libro de fojas 94.485 a 94.487

- 2 JULI 2016

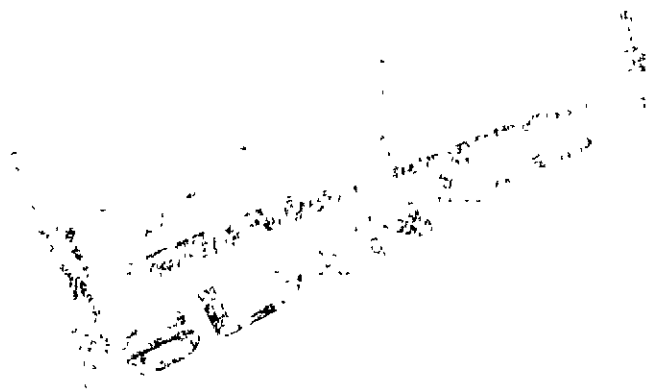
Guayaquil.



[Signature]
Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Nº 0009387

[Signature]



00063264



Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacifico S.A., en los términos que me ha sido otorgado.

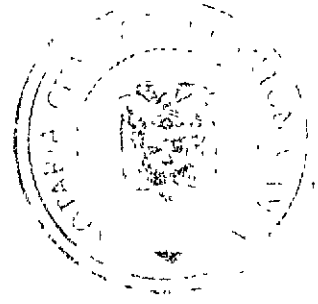
Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Ing. Efraín Vieira Herrera,
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadanía: 0907087424
Domillio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 13 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAJIN VIEIRA HERRERA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todas las deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo noigesimo quinto del Estatuto Social

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Urea, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD.140'000.000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD.237'281.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Certificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

Dr. Adriana Guerrero de Koehn
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas



AGINA
BLANCO

AGINA
BLANCO

00063266



1 Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
2 CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro
3 Número seis mil seiscientos veintiseis-Colegio de
4 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
5 COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en
6 el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
7 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
8 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
9 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
10

11 *Handwritten mark*

12 *Leon Dostoevsky*

13
14 * LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
15 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
16 Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
17 C.C: # 0907987424.-
18 C.V: # 047-0102.-
19 R.U.C # 0990005737001.-
20
21
22

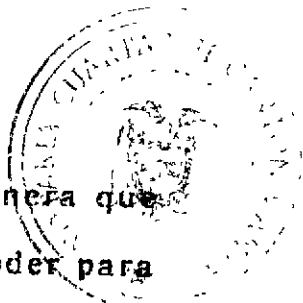
23
24
25
26
27
28 *Handwritten mark*

Handwritten signature
Ab. Pablo L. Gando Macías M.Sc.
Notario P. del Cantón
Guayaquil

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00063267



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-4-

1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
 2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
 3 la realización de tales actos. Se deja claramente
 4 establecido que el presente Poder Especial
 5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
 6 Especial, a las operaciones y actividades de la
 7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacifico S.A. y
 8 sus agencias, en virtud de las funciones que
 9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-
 10 **C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.-** El presente
 11 Poder Especial se otorga en consideración a la
 12 función que desempeña la señora Licenciada
 13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacifico S.
 14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
 15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
 16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
 del Pacifico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria
 tácita del mandato que por este instrumento se le
 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-
 21 **Q U I N T A: DECLARACION.-** El señor Ingeniero
 22 León Efrain Dostoievsky Vieira Herrera por los
 23 derechos que representa del Banco del Pacifico S. A.,
 24 declara que con la expedición del presente Poder
 25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
 26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sirvase
 27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
 28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)



PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00063268



1 Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
2 constitución de garantías reales a favor del Banco,
3 como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
4 así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
5 de Daciones en Pago.- Ceder y/o endosar y/o
6 transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
7 o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
8 certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
9 avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
10 de cartera o activos en general, cuya venta o
11 negociación haya sido debidamente aprobada por los
12 niveles correspondientes, y en términos generales
13 suscribir los documentos correspondientes a efectos
14 de perfeccionar las transferencias, endosos y
15 cesiones de los títulos valores antes señalados.- d).
16 Realizar ante cualquier entidad del Sistema
17 Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
18 cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
19 cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
20 o comprenda el cobro o realización de tales
21 instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
22 En términos generales la apoderada se encuentra a
23 suscribir todo tipo de actos, contratos y
24 documentos, que correspondan al giro ordinario de
25 la actividad bancaria y financiera, y que de manera
26 especial se circunscriba a las operaciones y
27 atribuciones establecidas a las Instituciones del
28 Sistema Financiero en la Ley General de

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063269

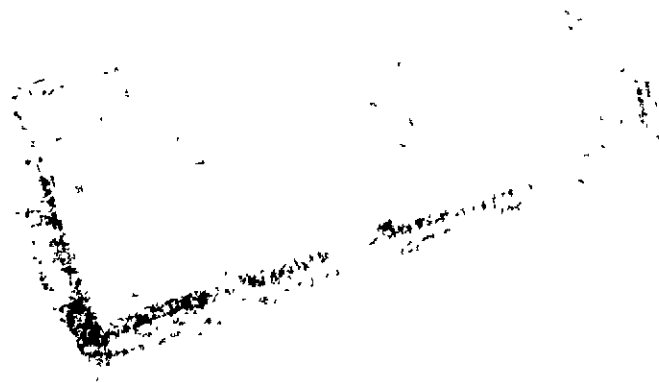


Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-3-

1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito





00063270



1 Con los antecedentes expuestos, el Banco del
2 Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y
3 Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del
4 Banco del Pacífico S.A., señora ero León Efraín
5 Dostoievsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo
6 establecido en el Estatuto Social del Banco, procede
7 a otorgar Poder Especial a favor del señora
8 Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se
9 otorga en base a los términos y condiciones que más
10 adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL
11 PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín
12 *Est* Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de
13 Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio
14 de la Representación legal, judicial y extrajudicial
15 del Banco del Pacífico S. A., comparece con el
16 propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER
17 ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho
18 se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer
19 Baldwin Molina, para que a nombre y representación
20 del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los
21 actos y contratos relacionados al giro ordinario del
22 negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo
23 momento, a las limitaciones establecidas en el
24 Presente Poder, y a las que de manera expresa
25 establezcan las normas y políticas Institucionales,
26 respecto de, y sin que se considere una enumeración
27 taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques
28 certificados, cheques de gerencia, cédulas

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO



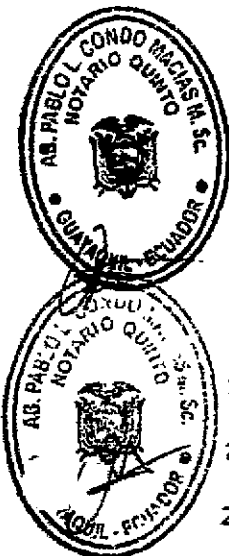
Pablo L. Condo M.
 ABOGADO-M.Sc.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

-2-

00063271



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
 2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
 3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
 5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
 6 dos mil diez ante el Notaría Sexta del cantón
 7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
 8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
 9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
 10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
 11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 12 (USD\$ 300'500.000.00), tal como consta de la
 13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
 14 la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
 15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
 16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
 17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
 18 Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación
 19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
 20 la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
 21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
 22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
 23 diez.- b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
 24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
 25 cumplir a cabalidad las funciones a él
 26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
 27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
 28 a los términos expresados en el presente poder.- c)



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063272



1 "S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar
3 el siguiente Poder Especial, que otorga el señor
4 Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en
5 su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en
6 ejercicio de la Representación legal, judicial y
7 extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., a favor de
8 la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el
9 mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes
10 cláusulas y declaraciones: P R I M E R A:
11 COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero
12 León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su
13 calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la
14 Representación legal, judicial y extrajudicial del
15 Banco del y Banco del Pacífico S.A. , a efectos de
16 otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a
17 favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin
18 Molina, portadora de la cédula de identidad Número
19 uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco
20 tres, para los efectos que más adelante se
21 establecen: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El
22 Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante
23 escritura pública celebrada el diecisiete de
24 noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el
25 Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge
26 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil
28 novecientos setenta y dos. El capital autorizado del

PAGINA
PAGINA

PAGINA
PAGINA



00063273

No. 2016-09-01-05-P-00811

PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL
BANCO DEL PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece: El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad; a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063274



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CANTÓN COTACACHI
GUARDA DEL NOTARIO
N. 1307451033

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL

INSTRUCCIÓN
PROCESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE EMISIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ESTÁ EL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

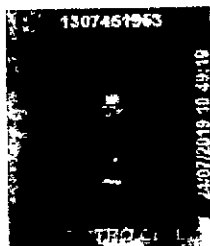
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha. 24 DE JULIO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 198-245-09396



198-245-09396

Ldo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00063275

7.- REGLAMENTO INTERNO DEL EDIFICIO MANTA HOSPITAL CENTER



CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- OBJETO. - El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los copropietarios y arrendatarios del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 2.- AMBIENTE. - Todos los ocupantes de los inmuebles edificados en el complejo inmobiliario que conforman el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", que consta de CONSULTORIOS, LOCALES COMERCIALES, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, BODEGAS, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, AREAS COMUNALES, OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, deberán cumplir con este Reglamento interno que regula la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad.

El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son consultorios, locales comerciales, locales de servicios médicos, bodegas, estacionamientos y área de hospital; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

Art. 3.- DEL EDIFICIO. - El Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se encuentra ubicado en la Lotización Arboleda, Calle 17 y 16-A de la parroquia Manta, cantón Manta, (CC. 1-12-11-70-000), está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. El edificio se compone de 8 Plantas incluido Subsuelo:

Subsuelo: Local S-1, Local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64

Planta Baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PB5, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13-A, PB14

1er Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3er Planta Alta: Local 3A, Local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y 328.

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Art. 4.- PLANOS, LINDEROS Y DIMENSIONES. - En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los locales, consultorios y estacionamientos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

00063276



aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal relación y sus derechos.

Art. 5.- OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. – La Declaratoria y las normas del presente reglamento y su cumplimiento son de carácter obligatorio para todos los titulares de condominio de un CONSULTORIO, LOCAL COMERCIAL, LOCAL DE SERVICIOS MEDICO Y HOSPITALARIO, BODEGA, ESTACIONAMIENTO, así como para los concesionarios, usuarios, acreedores, arrendatarios y, en general, para cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes a cualquier título serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el Reglamento interno.

CAPITULO II DE LOS BIENES COMUNES DEL EDIFICIO “MANTA HOSPITAL CENTER”

Art.6.- Se entiende como bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Los bienes comunes son los siguientes: las áreas comunales, estacionamientos de visitas, sala comunal, todos los bienes de uso, goce del piso, las acometidas, servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, ascensores, instalaciones de servicios básicos, cisterna de agua, sistema de bombeo, ductos de instalaciones, etc, fachadas del edificio, costumbres y tradiciones: entradas, salidas y más derechos que son accesorios al bien raíz de acuerdo a los planos debidamente aprobados por la Dirección de Obras Municipales, Cuadros de Áreas, alcuotas del Edificio “MANTA HOSPITAL CENTER”, declarados y sometidos al régimen de propiedad horizontal.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN M.

Al efecto, estos bienes tendrán este tratamiento especial:

- a. Todas las áreas, dependencias e instalaciones comunales estarán sujetas al destino, control y disciplina de la Administración o del Directorio General.
- b. El uso, disposición y todo lo relacionado con las áreas comunales del Edificio “MANTA HOSPITAL CENTER”, serán determinados por instructivos dictados por la Administración o por el Directorio General.
- c. El Directorio General podrá autorizar el uso, fijar tarifas, cambiar la disposición de esas áreas comunes, siempre que lo juzgue necesario o conveniente para el buen y eficiente funcionamiento del Edificio “MANTA HOSPITAL CENTER”, incluyendo las áreas de circulación, de espera, de pasillos y de estacionamiento de vehículos.
- d. El mantenimiento, modificación o conservación de las áreas comunales serán realizadas por la Administración con autorización del Directorio General, en cumplimiento de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento Interno y, bajo un criterio técnico de profesionales especializados.
- e. El copropietario, arrendatario o usuario que pretenda usar cualquier área de circulación o instalación común, deberá solicitar autorización por escrito al

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

0006327



Directorio General especificando el plazo, finalidad, áreas solicitada, siendo facultad de ésta autorizar la ocupación, establecer la tarifa correspondiente y autorizar cualquier modificación a que hubiere lugar. Ocupaciones temporales menores a un mes será facultativo de la Administración.

- f. La carga y descarga de mercaderías, materiales, muebles enseres y demás artículos, sólo podrán tener lugar con sujeción a las normas reglamentarias que dicte la Administración, con facultad de modificarlas, en cuento a la utilización de determinadas entradas al edificio, zonas de circulación, acceso a los locales comerciales y horarios generales y particulares.
- g. Toda basura, desperdicios y sobrantes, deberá ser depositada en el lugar determinado por la Administración de acuerdo con el Instructivo que se dictará para el efecto.
- h. La circulación, incluso las próximas a los locales, serán conservadas libres y sin obstrucciones, quedando prohibida cualquier actividad que pudiera provocar congestión o tumulto en los corredores, áreas de entrada y salida ni en cualquier otra parte del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" o sus inmediaciones.
- i. No se podrá utilizar dependencia alguna del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" para realizar propaganda, promociones o publicidad de ninguna especie, fuera de los respectivos locales, sin previa autorización escrita por la Administración.

Art. 7.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal.

Art. 8.- BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. - Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

En el Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" se denomina bienes comunes generales al ingreso a CONSULTORIOS, LOCALES DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS, LOCALES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTOS, SALA COMUNAL, SERVICIO DE GUARDIANIA, TERRAZAS Y OFICINA DE ADMINISTRACION.

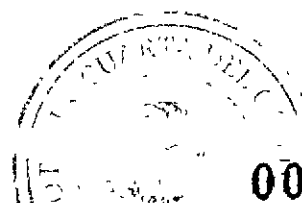
Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada piso o torre en particular que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada piso o bloque, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios tales como salas de espera de cada piso o bloque y los demás bienes que son declarados como tales en esta Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 9.- RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES. - El cuadro de áreas y alícuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" servirán para calcular las expensas de los bienes tanto comunes generales como individuales.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

12



00063278



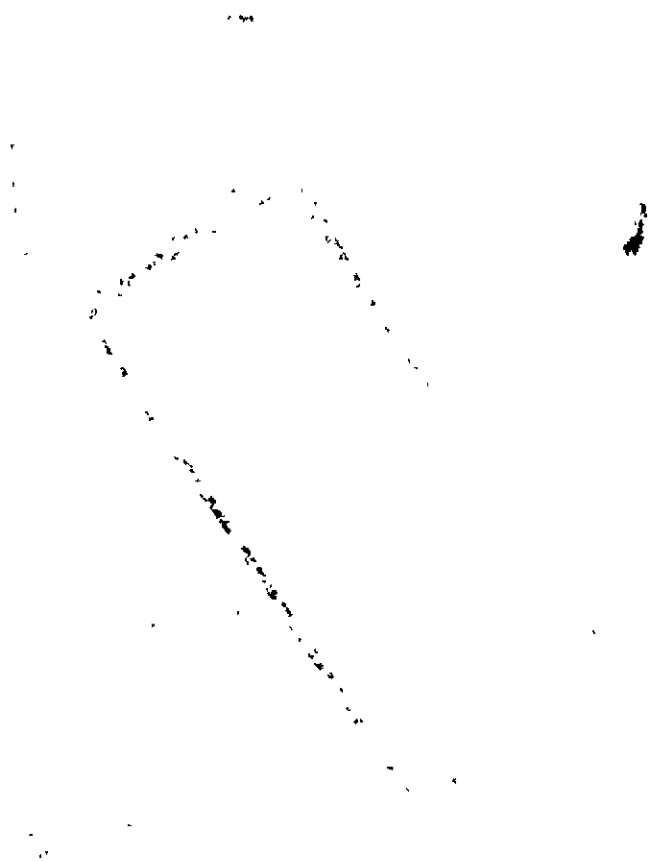
Art. 10.- REPARACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de los copropietarios o usuarios, el Administrador podrá proceder a su inmediata reparación sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 11.- MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES. - La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Administrador, siempre que no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 12.- DE LAS PROHIBICIONES. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes comunes del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar o colgar objetos tales como ropa, alfombras o similares en la fachada del inmueble y terrazas;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con el Reglamento Interno de la Ley de Propiedad Horizontal;
- f) Instalar sin permiso de la Administración máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
- h) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en las fachadas del edificio, ventanas de los locales, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales y consultorios con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- i) Oponerse a la entrada a sus inmuebles de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- j) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores.
- k) Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados por concepto de condominio. Para el ejercicio de toda reclamación el condómino debe estar al día en sus aportaciones.
- l) Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del

ESTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00063279



- Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quien pretende arrendar o vender para su aprobación.
- m) La Administración será responsable ante la Asamblea de Copropietarios de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios;
 - n) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.
 - o) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los condóminos o la seguridad del edificio.
 - p) Establecer en los locales y consultorios: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
 - q) Mantener abierta las puertas que comunican sus locales y consultorios con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera sin autorización de la Administración.
 - r) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su consultorio o local.
 - s) Introducir y mantener mascotas;
 - t) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
 - u) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
 - v) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los locales y consultorios, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
 - w) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.
 - x) Prohibido para los copropietarios el uso indebido de los parqueos de visitas, tales como parquear indefinidamente.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento Interno, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras que se dicten para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido el Edificio "Manta Hospital Center".

CAPITULO III DE LOS BIENES EXCLUSIVOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 13.- BIENES EXCLUSIVOS. - Son bienes de dominio exclusivo: LOS CONSULTORIOS, LOS LOCALES COMERCIALES, LOS LOCALES DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, LOS ESTACIONAMIENTO Y LAS BODEGAS perteneciente a los copropietarios y que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva

ES EL ORIGINAL DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

00063280

Art. 14.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los copropietarios de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de manera libre y sin limitación su inmueble de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley;

Art. 15.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 16.- REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS. - Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de la mayoría simple de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate, se apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento Interno o en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento a la Ley; y
- b) Que el Copropietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Municipalidad de Manta.

Art. 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS. -Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

1. Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus inmuebles, haciéndose responsable de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
2. Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
3. Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Art. 18.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS. -Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

1. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



2. Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno;
3. Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva o hacer construcciones de cualquier índole sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles y siempre y cuando no se contravenga al Reglamento Interno.
4. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.
5. Destinar su inmueble a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Órgano Interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble declarado en propiedad horizontal;
6. Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
7. Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
8. Dar en venta o arriendo su inmueble sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones de expensas para con el condominio. Dada la naturaleza del Edificio "Manta Hospital Center", deberá así mismo contar con la autorización para el efecto del Directorio General previo el envío del curriculum vitae de la persona a quién pretende arrendar o vender para su aprobación; y
9. Realizar actos en general que afecten la tranquilidad de los copropietarios, que sean contrarios a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, el Reglamento Interno, y a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center".

00063281

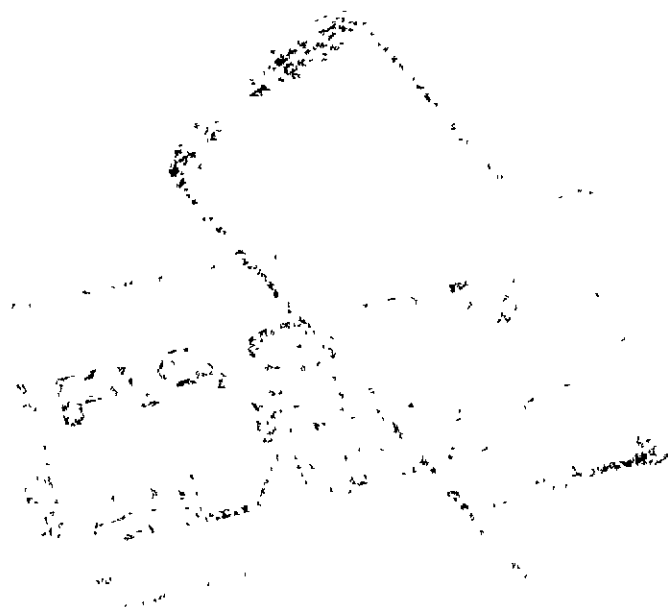
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

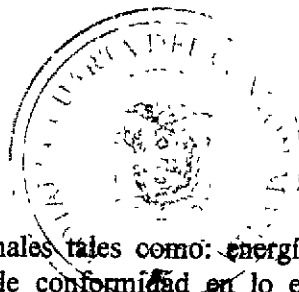
CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES. - La realización de uno o más de los actos prohibidos, tanto para la utilización de los bienes comunes o para los exclusivos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, según la naturaleza de la falta y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multas de hasta dos expensas ordinarias que le corresponda al infractor.

PAGINA
EM
BLANCO





- c) Suspensión temporal de servicios comunales tales como: energía eléctrica, agua potable, mantenimiento, limpieza, etc. de conformidad en lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley de Propiedad Horizontal.

00063282

Al efecto, para la aplicación de las sanciones se deberá tomar en cuenta:

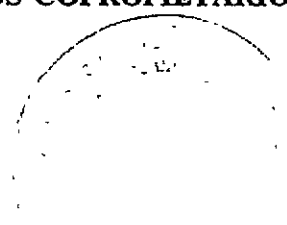
- a) El copropietario que realice daños a los bienes comunes e individuales deberá pagar las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.
- b) En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración, cobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.
- c) Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración, tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno.
- d) En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento, o en el Reglamento Interno.
- e) Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su bien inmueble otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento pues es solidariamente responsable, y sin perjuicio del pago podrán solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, así como, de creerlo conveniente, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación de su bien inmueble en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley de Inquilinato, Código Orgánico General del Procesos, Civil, Ley o Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Art. 20.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

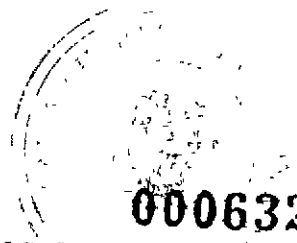
**CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS**

Art. 21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:



PAGE 1
BLANK

PAGE 2
BLANK



00063283



Art. 22.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. - Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: telefonía, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, ascensores, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Órgano encargado de establecer las políticas de administración del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 23.- OBLIGACION ESPECIAL. - El hecho que un inmueble haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 24.- REPRESENTACION. - Cuando un inmueble de vivienda o local comercial pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER".

Art. 25.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO. - La Asamblea de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble.

Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 26.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES. - Los bienes comunes generales y bienes comunes individuales serán administrados por la Directiva del Edificio "Manta Hospital Center", delegando esta gestión a la administración de turno.

Art. 27.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del Edificio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos y máquinas, así como para contratar el seguro contra todo riesgo de las áreas comunes del Edificio.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Es obligación de todos los copropietarios del inmueble contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

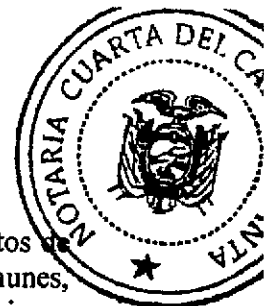
00063284

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos.

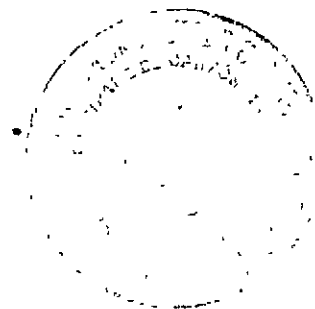
Art. 28.- PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES. - El pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales serán de cuenta de todos los copropietarios en proporción a la alícuota que mantengan sobre éstos. En cuanto al pago de las expensas de los bienes comunes individuales, para su administración, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre o de cada piso, de ser el caso, en consideración la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales.

Art. 29.- CUADRO DE ALICUOTAS. - El cuadro de alícuotas del Edificio "Manta Hospital Center" es el siguiente:

| LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS | ALICUOTAS % |
|---|----------------|
| LOCAL S1 | 0,7400 |
| LOCAL S2 | 7,0700 |
| LOCAL S3 | 0,2300 |
| Estacionamiento 16 | 0,2400 |
| Estacionamiento 17 | 0,2400 |
| Estacionamiento 18 | 0,2800 |
| Estacionamiento 19 | 0,2500 |
| Estacionamiento 20 | 0,2500 |
| Estacionamiento 21 | 0,2700 |
| Estacionamiento 22 | 0,2900 |
| Estacionamiento 23 | 0,2600 |
| Estacionamiento 24 | 0,2600 |
| Estacionamiento 25 | 0,2700 |
| Estacionamiento 26 | 0,2700 |



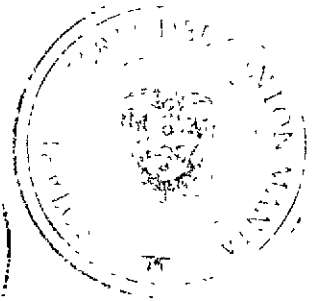
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

PAID
BY THE UNIVERSITY OF CHICAGO

00063285



| LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS | ALICUOTAS % |
|---|----------------|
| Estacionamiento 27 | 0,2900 |
| Estacionamiento 28 | 0,2600 |
| Estacionamiento 29 | 0,2400 |
| Estacionamiento 30 | 0,2400 |
| Estacionamiento 31 | 0,2700 |
| Estacionamiento 32 | 0,2300 |
| Estacionamiento 33 | 0,2300 |
| Estacionamiento 34 | 0,2300 |
| Estacionamiento 35 | 0,2300 |
| Estacionamiento 36 | 0,2400 |
| Estacionamiento 37 | 0,2300 |
| Estacionamiento 38 | 0,2300 |
| Estacionamiento 39 | 0,2300 |
| Estacionamiento 40 | 0,2400 |
| Estacionamiento 41 | 0,2700 |
| Estacionamiento 42 | 0,2500 |
| Estacionamiento 43 | 0,2600 |
| Estacionamiento 44 | 0,2200 |
| Estacionamiento 45 | 0,2200 |
| Estacionamiento 46 | 0,2400 |
| Estacionamiento 47 | 0,2000 |
| Estacionamiento 48 | 0,1900 |
| Estacionamiento 49 | 0,2100 |
| Estacionamiento 50 | 0,2000 |
| Estacionamiento 51 | 0,1900 |
| Estacionamiento 52 | 0,2000 |
| Estacionamiento 53 | 0,2000 |
| Estacionamiento 54 | 0,1900 |
| Estacionamiento 55 | 0,2100 |
| Estacionamiento 56 | 0,2000 |
| Estacionamiento 57 | 0,2000 |
| Estacionamiento 58 | 0,2000 |
| Estacionamiento 59 | 0,2000 |
| Estacionamiento 60 | 0,1900 |
| Estacionamiento 61 | 0,2000 |
| Estacionamiento 62 | 0,2300 |
| Estacionamiento 63 | 0,2100 |
| Estacionamiento 64 | 0,2100 |
| Local PB-1 | 0,8600 |
| Local PB-2 | 1,1700 |
| Local PB-3 | 0,6900 |

ESTE ES UN COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAQ
B...

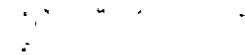
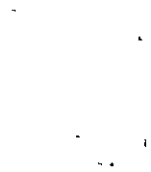
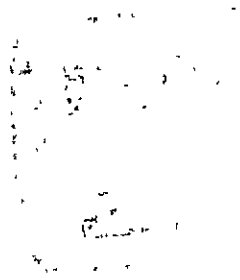
PAQ

00063286



| LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS | ALICUOTAS % |
|---|----------------|
| Local PB-4 | 0,5700 |
| Local PB-5 | 0,6300 |
| Local PB-6 | 0,7200 |
| Local PB-7 | 0,8600 |
| Local PB-8 | 0,9700 |
| Local PB-9 | 0,6800 |
| Local PB-10 | 3,2900 |
| Local PB-11 | 3,2000 |
| Local PB-12 | 0,8100 |
| Local PB-13 | 0,8500 |
| Local PB-13-A | 0,6900 |
| Local PB-14 | 0,8500 |
| Consultorio 101 | 0,5000 |
| Consultorio 102 | 0,5400 |
| Consultorio 103 | 0,4000 |
| Consultorio 104 | 0,4600 |
| Consultorio 105 | 0,4700 |
| Consultorio 106 | 0,4700 |
| Consultorio 107 | 0,4300 |
| Consultorio 108 | 0,4300 |
| Consultorio 109 | 0,4600 |
| Consultorio 110 | 0,4600 |
| Consultorio 111 | 0,4400 |
| Consultorio 112 | 0,4400 |
| Consultorio 113 | 0,4300 |
| Consultorio 114 | 0,5500 |
| Consultorio 115 | 0,4100 |
| Consultorio 116 | 0,6400 |
| Consultorio 117 | 0,4200 |
| Consultorio 118 | 0,4300 |
| Consultorio 119 | 0,4300 |
| Consultorio 120 | 0,4000 |
| Consultorio 121 | 0,3600 |
| Consultorio 122 | 0,4300 |
| Consultorio 123 | 0,4700 |
| Consultorio 124 | 0,3800 |
| Consultorio 125 | 0,4600 |
| Consultorio 126 | 0,4400 |
| Consultorio 127 | 0,5000 |
| Consultorio 128 | 0,4300 |
| Consultorio 129 | 0,4900 |
| Consultorio 130 | 0,4700 |
| Consultorio 131 | 0,5400 |
| Consultorio 201 | 0,5000 |

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA



00063287

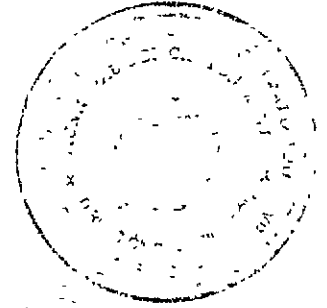


| LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS | ALICUOTAS % |
|---|----------------|
| Consultorio 202 | 0,5400 |
| Consultorio 203 | 0,4000 |
| Consultorio 204 | 0,4600 |
| Consultorio 205 | 0,4700 |
| Consultorio 206 | 0,4700 |
| Consultorio 207 | 0,4300 |
| Consultorio 208 | 0,4300 |
| Consultorio 209 | 0,4600 |
| Consultorio 210 | 0,4600 |
| Consultorio 211 | 0,4400 |
| Consultorio 212 | 0,4400 |
| Consultorio 213 | 0,4300 |
| Consultorio 214 | 0,5500 |
| Consultorio 215 | 0,4100 |
| Consultorio 216 | 0,6400 |
| Consultorio 217 | 0,4200 |
| Consultorio 218 | 0,4300 |
| Consultorio 219 | 0,4300 |
| Consultorio 220 | 0,4000 |
| Consultorio 221 | 0,3600 |
| Consultorio 222 | 0,4300 |
| Consultorio 223 | 0,4700 |
| Consultorio 224 | 0,3800 |
| Consultorio 225 | 0,4600 |
| Consultorio 226 | 0,4400 |
| Consultorio 227 | 0,5000 |
| Consultorio 228 | 0,4300 |
| Consultorio 229 | 0,4900 |
| Consultorio 230 | 0,4700 |
| Consultorio 231 | 0,5400 |
| Local 3A | 1,2800 |
| Local 3B | 1,1700 |
| Consultorio 300 | 0,4500 |
| Consultorio 301 | 0,4500 |
| Consultorio 302 | 0,4600 |
| Consultorio 303 | 0,4600 |
| Consultorio 304 | 0,4400 |
| Consultorio 305 | 0,4400 |
| Consultorio 306 | 0,4400 |
| Consultorio 307 | 0,4400 |
| Consultorio 308 | 0,5500 |
| Consultorio 309 | 0,4300 |
| Consultorio 310 | 0,4100 |
| Consultorio 311 | 0,6400 |

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00063288



| LOCALES CONSULTORIOS ESTACIONAMIENTOS | ALICUOTAS % |
|---|------------------|
| Consultorio 312 | 0,4200 |
| Consultorio 313 | 0,4300 |
| Consultorio 314 | 0,4300 |
| Consultorio 315 | 0,4000 |
| Consultorio 316 | 0,3600 |
| Consultorio 317 | 0,4700 |
| Consultorio 318 | 0,4300 |
| Consultorio 319 | 0,4600 |
| Consultorio 320 | 0,3600 |
| Consultorio 321 | 0,5000 |
| Consultorio 322 | 0,4400 |
| Consultorio 323 | 0,4900 |
| Consultorio 324 | 0,4300 |
| Consultorio 325 | 0,5400 |
| Consultorio 326 | 0,4700 |
| Local 401 | 7,5700 |
| Local 501 | 7,7400 |
| Local 601 | 6,3900 |
| TOTAL: | 1100,0000 |

ES FIECOPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN IBARRA

Art. 30.- DEFICIT PRESUPUESTARIO. -Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 31.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. -Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales, emergentes o inversiones en el inmueble, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 32.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS. - Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 33.-DEL FONDO COMUN DE RESERVA. - Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063289



Capítulo VII



GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"

Art. 34.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - Son Órganos de Administración del Edificio "Manta Hospital Center" la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General, el Presidente y el Administrador.

Art. 35.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

La representación legal, judicial o extrajudicial la ejercerá el Presidente o el Administrador, en forma conjunta o individual, en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos.

Art. 36.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario habilitado para participar en la Asamblea tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que le corresponda en su inmueble. Sin embargo, no podrá intervenir por más de dos ocasiones sobre el mismo tema y sus intervenciones deberán centrarse en el asunto que se encuentra tratando y las realizará sin lanzar ofensas a Directivos y demás copropietarios.

Art. 37.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES. - Quien dirija la Asamblea regulará el tiempo de las intervenciones, pudiendo dar por terminada la discusión de los asuntos que juicio considere que han sido suficientemente debatidos.

Art. 38.- MOCIÓN. - Cualquier copropietario participante en la Asamblea puede presentar una determinada moción, misma que para que sea discutida deberá tener el apoyo de por lo menos el diez por ciento de las alícuotas de copropiedad.

Art. 39.- TERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea concluirá una vez que se haya agotado los puntos del orden del día, sin embargo, quién dirija la sesión la podrá dar por terminada cuando no existan las garantías suficientes y necesarias para continuarla.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA. - La Asamblea estará presidida por el Presidente designado por la Asamblea. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador; en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario

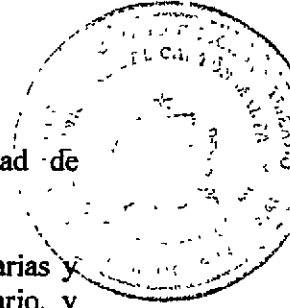
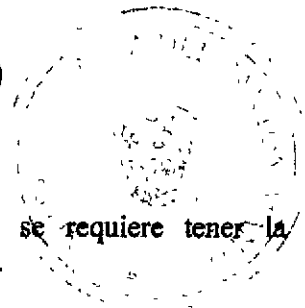
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
EN
BLANCO

1950



00063290



designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio "Manta Hospital Center".

Art. 41.-: SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA. -La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá mortificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM. - El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alicuotas de propiedad del Edificio. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes. Sin perjuicio de que la Asamblea pueda constituirse en sesión permanente, si la Asamblea así lo considera conveniente.

Las decisiones sobre la reforma del presente reglamento interno o para adoptar uno nuevo se tomará por mayoría no inferior a las dos terceras partes de copropietarios del Edificio asistentes a la Asamblea, con derecho a voto, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o carta de representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

SECRETARÍA
DEL CANTÓN MANTA
CIRCUITO TERRITORIAL

PAGE
BLANK

PAGE
BLANK

cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alicuotas.

00063291



Art 45.- REPRESENTACION. - Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

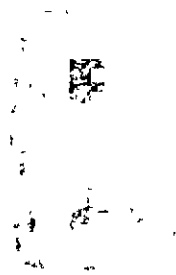
Art. 46.- VOTACION. -Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre el Edificio "Manta Hospital Center"

Art. 47.- APROBACION DE ACTAS. - Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 48.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Presidente, a los miembros principales y suplentes que conforman el Directorio General, al Administrador y al Auditor;
- b) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del Edificio;
- c) Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio de acuerdo a la proforma presentada por el Directorio General;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y del Administrador que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento General o al presente Reglamento Interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el presente reglamento interno de acuerdo a lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir a la persona que ejerza la administración del Edificio, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio, y para la armónica relación de los copropietarios;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General. y el presente Reglamento Interno;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio y aquéllos que le planteen: el Presidente, la Administración o los copropietarios.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA





Art. 49.- DEL DIRECTORIO GENERAL. -El Directorio General estará integrado por el Presidente y por siete miembros principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea de Copropietarios. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario o representante legal. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

00063292

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyas alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

Art. 50.- DIRECCION Y SECRETARIA. - El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 51.- RENUNCIA. -El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

Art. 52.- CONVOCATORIA Y SESIONES. -El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando fueren convocadas.

La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio General a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio General o del Administrador.

En caso que el Presidente no procediere a convocar al Directorio General conforme al inciso anterior, sus miembros pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constará lugar, fecha, hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

Art. 53.- REUNIONES UNIVERSALES. - El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 54.- QUORUM. - El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA

PAGE
BLACK

1952
1953
1954

fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistañ.

00063293



Art. 55.- REPRESENTACION. - A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz, pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del Edificio.

Art. 56.- VOTACION Y DECISIONES. -Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá. Quien ejerza las funciones de Presidente, en ausencia de éste, también tendrá voto dirimente.



Art. 57.- APROBACION DE ACTAS. -Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 58.- RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 59.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL. - Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del Edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del Edificio;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General, las reformas que creyere conveniente introducir al Reglamento Interno, y además las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio y la Auditoría, y señalar su remuneración;
- g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del Edificio para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANÁ

- 
- 
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- i) Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el Reglamento Interno y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

00063294

Art. 60.- DEL PRESIDENTE. -El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario o representante legal de un copropietario en caso de tratarse de una persona jurídica.

Art. 61.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. -Son atribuciones deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente y/o Administrador las autorizaciones para compras del Edificio, debiendo existir por lo menos dos de las tres firmas autorizadas;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 62.- DEL ADMINISTRADOR. -La persona que ejerza la administración del Edificio, sea esta persona natural o jurídica, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, el Directorio delegará a otra persona temporalmente, y si la ausencia fuera definitiva, la delegación temporal se mantendrá hasta que la sustitución sea resuelta por la Asamblea General.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR. -Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del Edificio con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda,

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANABI

00063295



- con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, las reformas al Reglamento Interno que creyere convenientes que se introduzcan en el mismo y, además, aquellas normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio y la armónica relación de los copropietarios;
 - e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno;
 - f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
 - g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condominios. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
 - h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y el presente Reglamento Interno, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
 - i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad del Edificio, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Órganos de Administración;
 - j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
 - k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
 - l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA

PACIFIC
BLANCO

PACIFIC
BLANCO

00063296



- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Edificio;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del Edificio, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente o por el Administrador, según el caso;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente Reglamento Interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del Edificio;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del Edificio;
- t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Órganos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el Edificio;
- u) Elaborar y presentar al Directorio General, para que éste a su vez lo presente a la Asamblea de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio General, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, el presente Reglamento Interno y aquellos emanados de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 64.- REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio la ejerce, individual o conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

Capítulo VIII DE LA AUDITORIA

Art. 65.- EL AUDITOR. - Será designado por la Asamblea de Copropietarios de entre una terna presentada por el Directorio General, durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

De conformidad con la normativa vigente, ejercerá el control interno del Edificio, debiendo presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios, así como

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



también los informes y trabajos puntuales que le sean requeridos por el Directorio General y/o el Administrador.

Capítulo IX DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 66.- SISTEMA DE SEGURIDAD. - El sistema de seguridad que organicé o contraté el Edificio será parte del presupuesto anual y sus costos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad. Si alguno de los copropietarios desea o tiene personal de seguridad específico para su local, este personal tendrá que acoplarse al sistema general establecido por el Edificio. Los costos de este sistema particular estarán a cargo de cada uno de sus beneficiarios. De ser posible el personal de seguridad particular deberá pertenecer a la misma organización de la seguridad del Edificio.

Art. 67.- PROMOCION, PUBLICIDAD Y USO DEL NOMBRE Y DISTINTIVOS. - La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al Edificio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. La Asamblea de Copropietarios fijará anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General. Los costos de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos

La publicidad y promoción particular de cada uno de los locales comerciales correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios, pero deberá ser aprobada por el Directorio General quién velará por el buen uso del nombre, el logotipo y colores institucionales del "Manta Hospital Center".

El nombre de "Manta Hospital Center", su logotipo, no podrán ser utilizados para eventualidades personales de los copropietarios y para hacerlo se requerirá otorgar autorización escrita para su utilización. Este logotipo podrá variar por decisión unánime del Directorio General.

Art. 68.- HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO Y SANCIONES. -El Edificio "Manta Hospital Center" estará abierto al público todos los días del año en horario continuado, en su área de hospital, parqueadero, locales comerciales, locales de servicios médicos y hospitalarios. El área de consultorios se mantendrá cerrada los días de descanso y los festivos. En todo caso, los horarios para apertura y cierre de los locales será de obligatorio cumplimiento para los copropietarios y usuarios.

El irrespeto o no observancia de los horarios del El Edificio "Manta Hospital Center" será sancionado con multa económica establecida por el Directorio General, y de continuarse con ese desacato, se considerará falta grave sujeta a las sanciones establecidas en este Reglamento Interno.

Se considerará falta grave para efectos de la aplicación de las sanciones, la inobservancia en más de dos oportunidades a las disposiciones del presente Reglamento Interno por las cuales fue ya sancionado anteriormente y de manera continuada.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCA

...



**Capítulo X
SOLUCION DE CONFLICTOS**

Art. 68.- SOLUCION DE CONFLICTOS. – Los copropietarios del Edificio “Manta Hospital Center” acuerdan que renuncian a fuero a domicilio y se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito.


Sin perjuicio de las acciones ejecutivas previstas en la Ley para el cobro de expensas comunes y extraordinarias, para resolver cualquier controversia entre los copropietarios acuerdan someterse al procedimiento verbal sumario, a excepción de los casos de trámite específico según el Código Orgánico General del Procesos.

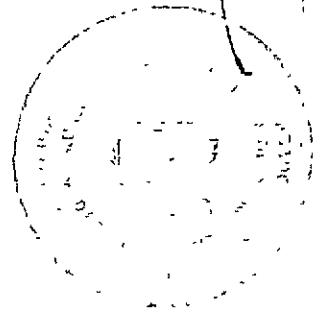
**Capítulo XI
DISPOSICIONES FINALES**

Los copropietarios declaran que aprueban sin reservas el presente Reglamento Interno de Copropiedad; y,

Forma parte inseparable y complementaria del presente reglamento los planos del Edificio, el cuadro de alicuotas y el detalle de copropietarios.

Realizado por:


Arq. Stefan Pérez M.
Reg. 1041-15-1373049



ESTI FEL COPIA DEL ORIGINAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA
CORPORACIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

REVISADO
Fecha: 21/01/2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH#007-Res ADM M-2019
ALC-M-2019-2019
SECRETARÍA MUNICIPAL

Fecha: 21/01/2019

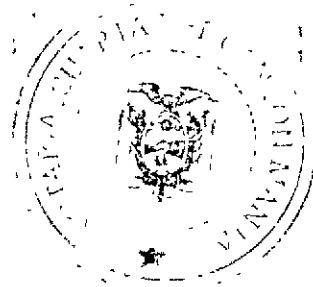
SECRETARÍA MUNICIPAL
CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCA

REPRODUCIDA
DE LA OBRA
DE



00063299



No. O-USG&GD-PEGL-2019-165
Manta, 06 de Febrero de 2019

Señores

Manuel Antonio Naranjo Paz y Miffo

**REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES
HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Dr. Juan Carlos Machado Puertas

**PRESIDENTE Y EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES
HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Ciudad

De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 025-ALC-M-JOZC-2019 de Reforma a la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2019 Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", ubicado en la Lotización Arboleda de la Parroquia y Cantón Manta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
S.E. Patricia González López

SECRETARIA MUNICIPAL

Elab. María Mendoza



[Firma manuscrita]

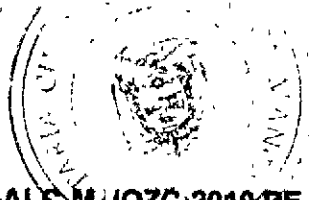
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCA

1950



00063300



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 025-ALC-M-JOZC-2019 DE REFORMA
A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-ALC-M-JOZC-2019
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



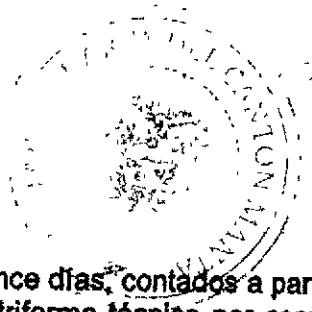
Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa que corresponde a las Municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley, Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial. Exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno. Según sea el caso". La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, señala: Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbana los siguientes documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b.- Informe de Aprobación de Planos; c.- Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alicuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad Horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alicuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alicuotas. Debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Que, la Ordenanza de Urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo en el cantón manta, en el artículo 332 establece el resultado del trámite, siendo la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de

ESTE ES UN EJEMPLO DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00063301

quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un triforme técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General a los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el Informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones. Éste será Puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General. Para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto.

Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble. El o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante correo electrónico enviado por la Lic. Maria Jazmin Mendoza Briones ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL de fecha 25 de enero de 2019, en la que en su parte pertinente indica... " RUTA NO. 562 En atención a su oficio No. I-DGJ-MGZV-2019-081 DE fecha 23 de Enero de 2019, con respecto a la reforma de la Resolución No. 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de enero de 2019, de declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "Manta Hospital Center", por error involuntario en los nombres de los propietarios, por disposición del señor Alcalde, sírvase realizar el trámite legal correspondiente de conformidad a su informe.

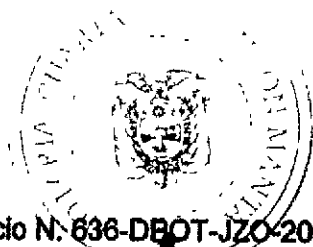
Que, En atención a trámite N° 09833, ingresado por Tramifácil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y dirigida al Sr. Alcalde, que en su parte pertinente señala: "...Por medio del presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más respetuosa, se apruebe la Declaratoria en Propiedad Horizontal del proyecto Manta Hospital Center, ubicado en la lotización Arboleda, barrio las Acacias, para lo cual adjunto toda la documentación requerida para el trámite respectivo....." Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N° 056-DPOT-JZO-2019 de fecha 203 de enero de 2019 en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente

IMPRESO DEL SISTEMA DE LA LEY Y EN CADA CASO DEBE RESPONDERSE A LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE AL ALCALDE DEL CANTÓN MANTA EN SU CALIDAD DE JEFE DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



señala: "Alcance al Oficio N. 636-DEOT-JZO-2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", con Resolución Administrativa 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de Enero del 2019, solicito a usted corregir el nombre del propietario, que por error involuntario se colocó como propietarios a los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la Campaña Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y Representante Legal de la mencionada empresa. **Cuando en Realidad lo correcto es: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente,** son propietarios de un lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Plansamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que **AUTORIZA** a la Compañía Promotores Hospitalarios SA HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación N° 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización N° 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

2.- ANALISIS TECNICO.

Para analizar la estructuración del inmueble, se tomará en cuenta la posición geográfica en que se encuentra la edificación, en un primer plano se encuentra El Bloque NORTE, el cual se encuentra estructurado por cuatro ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y, dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrespiso y cubierta de hormigón armado.

Adjunto al bloque anterior en situación perpendicular al mismo, se proyecta El bloque SUR, estructurado por ocho ejes de columnas de hormigón armado en sentido X y cinco ejes de columnas de hormigón armado en el sentido Y,

ES EL COMA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00063302



dispuestas en ocho plantas, posee losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado.

En el proceso de inspección del inmueble, se pudo determinar que los elementos estructurales determinantes y principales como son las columnas y losas, no presentan ninguna afectación, puesto que no existen desplomes ni desplazamientos, por tanto, la edificación se encuentra en excelente estado.

3.- DESCRIPCION DEL EDIFICIO

El Edificio " MANTA HOSPITAL CENTER", se compone de ocho plantas incluido subsuelo: Subsuelo: Local S-1, local S-2, Local S-3, Estacionamientos vendibles del 16 al 64.

Planta baja: Locales PB1, PB2, PB3, PB4, PBS, PB6, PB7, PB8, PB9, PB10, PB11, PB12, PB13, PB13A, PB14

1era Planta Alta: Consultorios 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 131.

2da Planta Alta: Consultorios 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231.

3era Planta Alta: Local 3A, local 3B, Consultorios 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326

4ta Planta Alta: Local 401

5ta Planta Alta: Local 501

6ta Planta Alta: Local 601

Dentro de las especificaciones Técnicas encontramos: Estructuras en hormigón armado, Entrepisos y Escaleras de hormigón armado, Mampostería de bloques enlucido, pintada exterior e interior, Pisos de porcelanatos, Instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran empotradas en pisos y paredes, Ventanas de aluminio y vidrio templado, Puertas de madera exteriores e interiores y metálicas: Cubierta de losa de hormigón armado

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

4.-AREAS GENERALES:

| | |
|-------------------------------|--------------|
| TOTAL, DE TERRENO | 2.611,31 m2 |
| TOTAL, DE AREA NETA VENDIBLE: | 6.324,88 m2 |
| TOTAL, DE AREA COMUN: | 5.252,43 m2 |
| ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION: | 11.577,31 m2 |

5.- CONCLUSION:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del: Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo,



Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.

Mediante informe N°-I-DGJ-ZVMG-2019-012, de fecha, 8 de Enero de 2019, suscrito por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADORA SINDICA MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en el artículo 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Sr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", de propiedad de los señores: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo, son propietarios, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 - 017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución. Sobre este predio los propietarios han construido el edificio denominado "MANTA HOSPITAL CENTER" para este fin se obtuvo el Permiso de Construcción # 306-738-58516 emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial el 25 de agosto de 2016, posteriormente a ello obtuvo permiso de Ampliación # 535-1015-71673 de fecha 27 de septiembre del 2018, y por último permiso de Actualización # 72211 de fecha 03 de octubre del 2018.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el

ES FIECOPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00063303



Art. 60 literales h) e l) y 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

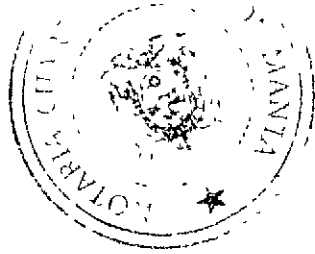
RESUELVE:

PRIMERO: Reformar el Acto Administrativo de la Resolución N° 002-ALC-M-JOZC-2019 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER" Mediante Oficio N° 056-DPOT-JZO-2019 de fecha 23 de enero de 2019 en torno al informe presentado por Arq. Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que en su parte pertinente señala: "Alcance al Oficio N. 636-DPOT-JZO-2018 de fecha 11 de Diciembre de 2018, referente a la aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MANTA HOSPITAL CENTER", con Resolución Administrativa 002-ALC-M-JOZC-2019 de fecha 18 de Enero del 2019, solicito a usted corregir el nombre del propietario, que por error involuntario se colocó como propietarios a los señores: Naranjo Paz y Miño Manuel Antonio, accionista y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A HOSPICENTER, MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES, MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO, accionistas fundadores y YEPEZ ARBOLEDA MARTHA CECILIA accionista y Representante Legal de la mencionada empresa. *Cuando en Realidad lo correcto es: Compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER, cuyos actuales representantes Legales de la Compañía son el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño y el Dr. Juan Carlos Machado Puertas, en sus calidades de Gerente General y Presidente Ejecutivo respectivamente*, lote de terreno ubicado en la Lotización Arboleda, de la Parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1-12-11-70-000 que posee un área de 6.272,48m2., como referencia para la elaboración del Estudio de la Propiedad Horizontal del denominado Edificio" MANTA HOSPITAL CENTER", se hace constar que el predio en mención actualmente se ha subdividido en dos lotes, quedando un área sobrante de 2.611,31 m2 en la misma, actualmente se encuentra implantando el edificio que es materia para la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal, esta información es corroborada en el documento de Subdivisión # 0136 -017984 de fecha 06 de Septiembre del 2017, certificado por la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. Conforme a certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta, el bien descrito se encuentra Hipotecado, siendo el acreedor hipotecario el Banco del Pacífico SA, quien, mediante oficio dirigido al Registro de la Propiedad, hace constar que AUTORIZA a la Compañía Promotores Hospitalarios SA HOSPICENTER, que realice escritura de propiedad horizontal a su inmueble, pudiendo realizar las diligencias y gestiones respectivas en dicha institución.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesado, así como a las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúo, Catastro y Registro; Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización del documento; y, se proceda con el


[Firma]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

AMBASSADOR MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MONUMENTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MANTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DEL MUNICIPIO DE MANTA EN LA FERIA INTERNACIONAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA CIUDAD DE MANTA



pago de la tasa respectiva; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve.


ING. JORGE ZAMBRANO CEDENO
ALCALDE DE MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00063304



**ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL
EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**

ACTA Nº 001-20 de marzo 2019

En la ciudad de Manta, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las cinco horas (17:00 p.m.) de la tarde, en las instalaciones del Edificio MANTA HOSPITAL CENTER ubicado en la calle 16 y avenida 40, en el barrio las Acacias, Lotización Arboleda, se reúnen la totalidad de los copropietarios del edificio "MANTA HOSPITAL CENTER" representando el 100% de las alícuotas.

Al estar presente la totalidad de los copropietarios del EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER", y conforme lo establece la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y manifestada su voluntad de constituirse en **ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, como en efecto lo hacen, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día que han sido aprobados por unanimidad:

1. Designación de Administrador del Edificio "Manta Hospital Center"
2. Lectura, aprobación y firma del acta.

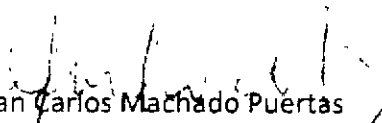
Actúa como presidente ad-hoc el doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, y comò Secretario ad-hoc el Dr. Juan Carlos Machado Puertas. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta verifica que se encuentra presente la totalidad de los copropietarios y declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme a la moción presentada por el Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, se aprueba por unanimidad nombrar a la señora Ana Luisa Roldán Cedeño por el lapso de un año como Administradora del Edificio Manta Hospital Center con todas las atribuciones establecidas en el art. 63 del Reglamento Interno del Edificio Manta Hospital Center y las normas pertinentes de la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

No habiendo otro punto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser



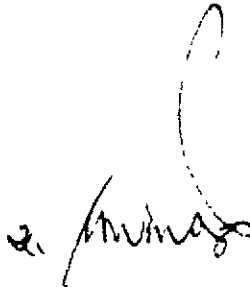
leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente **ASAMBLEA UNIVERSAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "MANTA HOSPITAL CENTER"**, siendo las 17h45.-


Juan Carlos Machado Puertas
C.C. N° 170786469-8

SECRETARIO AD-HOC DE LA ASAMBLEA

Presidente Ejecutivo y Gerente General de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A.**

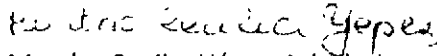
HOSPICENTER



Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño

C.C. N°170373401-0

PRESIDENTE AD-HOC DE LA ASAMBLEA


Martha Cecilia Yépez Arboleda
C.C. N° 170420963-2

Diego Andrés Machado Puertas

C.C. N° 170786468-0

MANTA HOSPITAL CENTER
ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

00063305



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**

Acta 003-/20/03/2019

A los 20 días del mes de marzo del año 2019, a las 10h30, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las instalaciones de HOSPIFUTURO en la calle Vozandes 260 y Av. América, Edificio AXXIS del Distrito Metropolitano de Quito, mezanine, se reúnen los accionistas de la compañía **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, quienes, por encontrarse presentes la totalidad de los accionistas y del capital pagado de la compañía, como consta de la lista de asistentes formada para el efecto, por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía Promotores Hospitalarios S.A. HOSPICENTER para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

| Unidad/Unidad | METRAJE CONSULTORIO | NOMBRE COMPRADOR |
|-----------------|------------------------|--|
| Consultorio 112 | 27.76 | Endogyn S.A. |
| Consultorio 114 | 34.67 | Dr. Jimmy Zambrano Chávez |
| Consultorio 117 | 26.80 | Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza |
| Consultorio 121 | 22.88 | Dra. María Gabriela Chancay Zambrano |
| Consultorio 201 | 31.39 | Dra. Diana Loor Moreira |
| Consultorio 203 | 25.49 | Dr. Elías Cevallos |
| Consultorio 214 | 34.67 | Dra. Margarita García |
| Consultorio 218 | 27.47 | Señora Carmen Álvarez y/o hijo |
| Consultorio 219 | 27.51 | Dr. Joselio Arturo Santos Andrade/Diana Vanessa Quijije Valencia |
| Consultorio 220 | 25.26 | Dr. José Luis Guerrero |

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00063306



| Unidad Nro. | METRAJE CONSULTORIO | NOMBRE COMPRADOR |
|-----------------|---------------------|-------------------------------------|
| Consultorio 308 | 34.67 | Dr. Gustavo Cedeño |
| Consultorio 310 | 26.01 | Dr. Jorge Luis Castillo Páez |
| Consultorio 311 | 40.61 | Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño |
| Consultorio 313 | 27.47 | Dra. Murillo Sánchez María Fernanda |

2. Lectura, aprobación y firma del acta.

Actúa como presidente el doctor Juan Carlos Machado Puertas, Presidente Ejecutivo de la compañía, y como Secretaria Ad-Hoc se designa de manera unánime al Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño, Gerente General de la misma. A la hora arriba señalada, el presidente de la junta, doctor Juan Carlos Machado Puertas, declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la junta resuelve:

PRIMERO: Conforme al artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, la Junta General de Accionistas resuelve autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía para enajenar, y, por consiguiente, para suscribir las escrituras de compraventa definitivas, así como cualquier documento necesario para dicho afecto de los siguientes consultorios del proyecto denominado MANTA HOSPITAL CENTER de propiedad de la compañía:

| Unidad Nro. | METRAJE CONSULTORIO | NOMBRE COMPRADOR |
|----------------------------|---------------------|--|
| Primera Planta Alta | | |
| Consultorio 112 | 27.76 | Endogyn S.A. |
| Consultorio 114 | 34.67 | Dr. Jimmy Zambrano Chávez |
| Consultorio 117 | 26.80 | Dra. Lisette Cuesta-Dr. Diego Mendoza |
| Consultorio 121 | 22.88 | Dra. María Gabriela Chancay Zambrano |
| Segunda Planta Alta | | |
| Consultorio 201 | 31.39 | Dra. Diana Loor Moreira |
| Consultorio 203 | 25.49 | Dr. Elías Cevallos |
| Consultorio 214 | 34.67 | Dra. Margarita García |
| Consultorio 218 | 27.47 | Señora Carmen Álvarez y/o hijo |
| Consultorio 219 | 27.51 | Dr. Joselio Arturo Santos Andrade/Diana Vanessa Quijije Valencia |
| Consultorio 220 | 25.26 | Dr. José Luis Guerrero |
| Tercera Planta Alta | | |
| Consultorio 308 | 34.67 | Dr. Gustavo Cedeño |
| Consultorio 310 | 26.01 | Dr. Jorge Luis Castillo Páez |
| Consultorio 311 | 40.61 | Dr. Juan Francisco Tamayo Proaño |
| Consultorio 313 | 27.47 | Dra. Murillo Sánchez María Fernanda |

PAGINA
BLANCA

PAGINA
BLANCA

00063307

San Francisco de Quito D.M., Junio 10 de 2016



Señor Ingeniero
DIEGO ANDRÉS MACHADO PUERTAS
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** en sesión del día viernes diez (10) de junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarlo a Usted como **VICEPRESIDENTE** de la compañía. Entre sus funciones, Usted subrogará al **Presidente Ejecutivo** de la sociedad en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en los estatutos y con aquellas restricciones que constan más adelante. Presidirá las sesiones de la Junta General en caso de falta ausencia o impedimento del **Presidente Ejecutivo** y en ese caso firmará con el **Gerente General** y el **Secretario** las actas de las sesiones. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18º numeral j) y 28º numeral e) de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo de Presidente Ejecutivo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio de sus funciones en tanto **Presidente Ejecutivo Subrogante**, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Gerente General; y,
2. Firmar conjuntamente todo acto o contrato con el Gerente General, cuando éstos superen los **CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US \$ 50.000,00)** o cuando se trate de suscribir las escrituras públicas en representación de la compañía para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros atendiendo a las autorizaciones y limitaciones constantes en el artículo vigésimo primero de estos estatutos y las establecidas por la Ley de Compañías;

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintiuno de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaría Encargada la Abogada Vielka Reyes Vences, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.D.JC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en mi calidad de **Secretario Ad-hoc** de la misma.

Cordialmente,

Martha Cecilia Yépez Arboleda

Martha Cecilia Yépez Arboleda

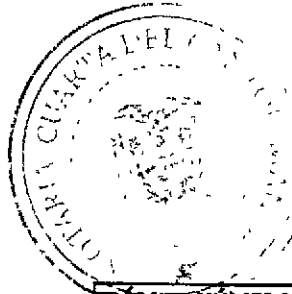
Secretaría Ad- Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria
C.C. N° 170420963-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Diego Andrés Machado Puertas**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **VICEPRESIDENTE** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** del día viernes 10 de Junio de 2016.

Atentamente,

Ing. Diego Andrés Machado Puertas
C.C. N° 170786466-0



TRÁMITE NÚMERO: 37547



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 26251 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/06/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 9075 |
| REGISTROSS: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------|---|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES |
| IDENTIFICACIÓN | 1707864680 |
| CARGO: | VICEPRESIDENTE |
| PERIODO(Años): | 5 |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4414 DEL 29/12/2010 NOT. 1 DEL 21/05/2010.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

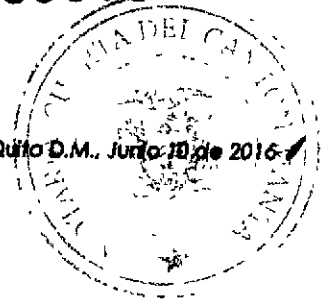
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERA (SOPORTE LEGAL - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



San Francisco de Quito D.M., Junio 10 de 2016



Señor Docto
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
Presente.-

Le notifico formalmente que la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER**, reunida de manera **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** en sesión del día viernes diez (10) de Junio de 2016, resolvió por unanimidad nombrarla a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Entre sus funciones, Usted por sí sola, tendrá la facultad de **REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIALMENTE** a la compañía, salvo las restricciones que constan más adelante. En caso de ausencia suya, temporal o definitiva la subrogará el **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía. Sus facultades se encuentran previstas en los estatutos vigentes de la compañía y en las leyes del Ecuador. Su cargo tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** a partir de la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

En el artículo 18° numeral j) y 21° de los estatutos vigentes de la compañía, existen dos (2) **restricciones o limitaciones al cargo**, por lo que deberá ceñirse a ellas en el ejercicio del mismo, las que consisten en:

1. Para todo acto o contrato jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 150.000,00)** deberá contar previamente con la autorización de la Junta General de Accionistas y adicionalmente deberá comparecer conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y.
2. Para todo acto jurídico que comprometa a la compañía en montos superiores a los **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$ 50.000,00)** al igual que para otorgar cualesquier escritura pública referente a derechos reales tales como el dominio, hipotecas, prendas, compraventas, mutuos con o sin garantía, así como para realizar inversiones de cualquier tipo o comprometer a la compañía en alianzas, joint ventures y demás asociaciones que comprometan el patrimonio social, sin importar el monto mínimo de éstos, se requerirá que concurra conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER, se constituyó como **SOCIEDAD ANÓNIMA** por medio de Escritura Pública otorgada el veintinueve de Mayo de 2010 en la Notaría Primera del Cantón Manta, siendo Notaría Encargada la Abogada Vielka Reyes Vínco, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° SC.IJ.D.JC.Q.10.003175 del TRES (03) de Agosto de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veintinueve (29) de Diciembre de 2010 bajo el número 4414, Tomo 141, Repertorio 46253.

Particular que pongo en su conocimiento debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, en mi calidad de Secretario Ad-hoc de la misma.

Cordialmente,

Martha Cecilia Yépez

Martha Cecilia Yépez Arboleda

Secretaria Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas Universal y Extraordinaria

C.C. N° 170420743-2

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

En Quito, hoy viernes diez (10) de junio de 2016, dejo constancia de que yo, **Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia legal en esta ciudad de Quito - Ecuador, identificada como aparece al pie de mi firma, **ACEPTO** el nombramiento para desempeñarme como **GERENTE GENERAL** de **PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER** de conformidad con los estatutos de la misma y las leyes de la República del Ecuador, conforme lo resolvió por unanimidad la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** en sesión **EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL** del día viernes 10 de Junio de 2016.

Atentamente,

M. Naranjo

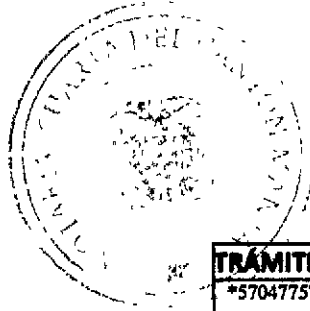
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño

C.C. 170373401-0

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

MAINA
NCO

MAINA
NCO



TRÁMITE NÚMERO: 37547

5704775TTDLRIY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

| | |
|-------------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 26251 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/06/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 9074 |
| REGISTROSS: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|----------------------------------|---|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR | NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO |
| IDENTIFICACIÓN | 1703734010 |
| CARGO: | GERENTE GENERAL |
| PERIODO(Años): | 5 |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 4414 DEL 29/12/2010 NOT. 1 DEL 21/05/2010.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN; SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063310

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 11150
NÚMERO DE CERTIFICADO 11150



* 3 3 4 9 5 4 5 K E 2 H 1 A *

ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia es COPIA CERTIFICADA del documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia al que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a quince de febrero del dos mil diecinueve.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten Signature]
Abg. Marco León Santamaría
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-

[Handwritten Signature]
Res.pz.-

[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
ELABORADO

PAGINA
ELABORADO


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

 1702204709001
 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

NOMBRE COMERCIAL: HOSPICENTER
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO
CONTADOR: MACIAS VINCES MARIA DOLORES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 29/12/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 03/02/2011 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 17/01/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS.

REGÍSTRALO

 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: S/N Intersección: A Edificio: ZEGEN Piso: 3 Oficina: DPTO. 201
 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Teléfono Trabajo: 022060578 Teléfono Trabajo: 026042484 Email: marthayopez@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

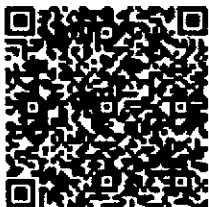
Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

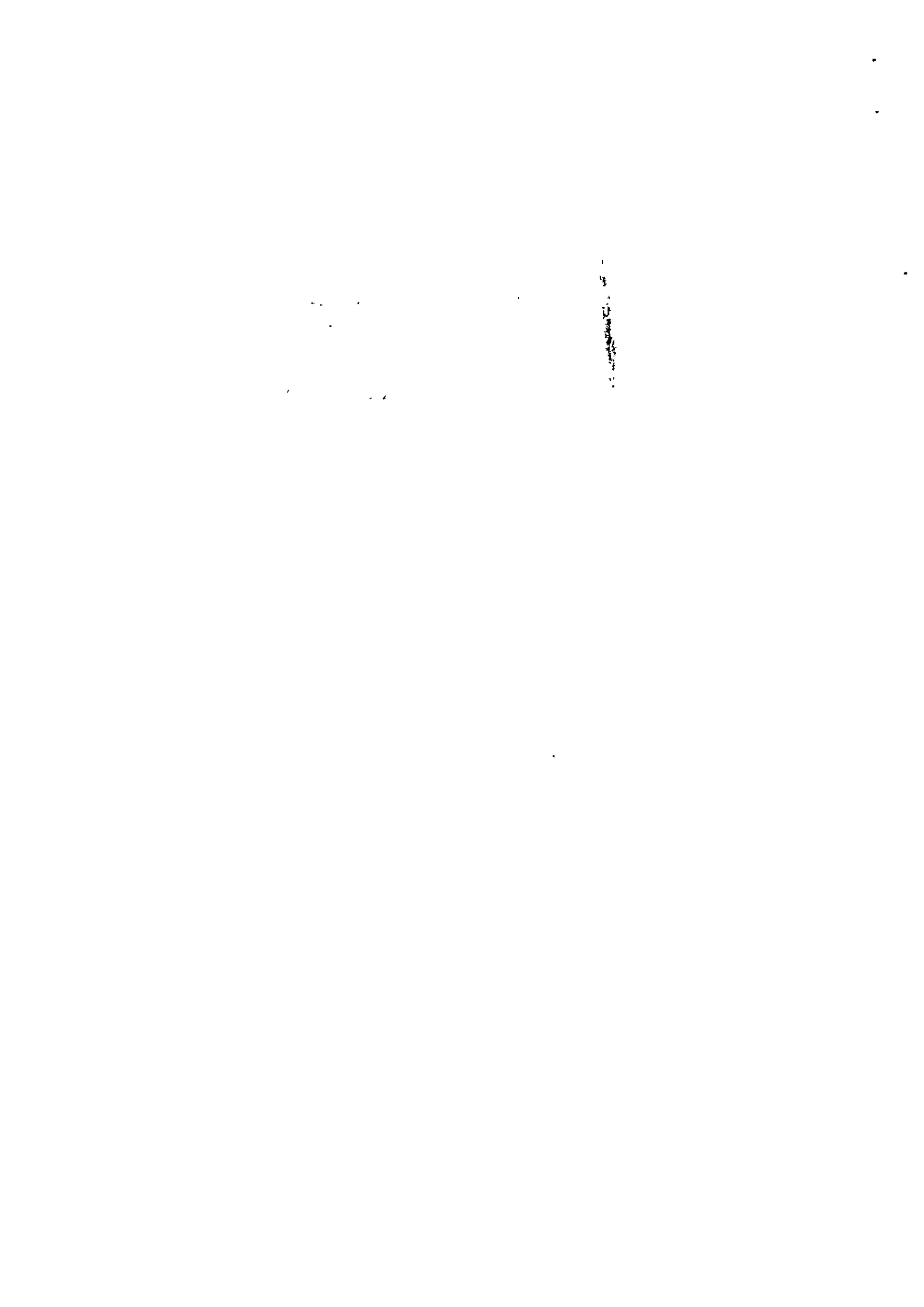
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 1 | ABIERTOS | 1 |
|---------------------------------|-------------------|----------|---|
| JURISDICCIÓN | ZONA 91 PICHINCHA | CERRADOS | 0 |


 Código: RIMRUC2019001034629
 Fecha: 24/04/2019 14:39:19 PM



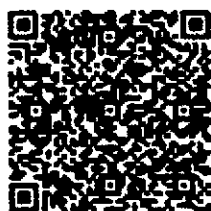

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

 1792294789001
 PROMOTORES HOSPITALARIOS S.A. HOSPICENTER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | |
|---|---------------------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: 28/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: HOSPICENTER | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCION DE OBRAS HOSPITALARIAS. | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: MIRAVALLE Calle: 1 Número: S/N Interseccion: A Referencia: A DOS CUADRAS DE GASOLINERA MOBIL Edificio. ZEGEN Piso: 3 Oficina DPTO 201 Telefono Trabajo: 022080578 Telefono Trabajo: 028042484 Email: marthayepes@hotmail.com | | |


Código: RIMRUC2019001034629
Fecha: 24/04/2019 14:39:19 PM

WAGNER
CO

WAGNER
CO

00063313

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 170786468-0



CÉDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRÉS
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1871-12-28
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NANCY TATIANA
DÍAZ VÁSQUEZ



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACHADO PALADINES EDUARDO GUAY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUERTAS COELHO MARÍA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-07-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

INGENIERO

V244873442



ELECCIONES
2019

QUE ADIANA D

CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019



0006 M

0006 - 015

1707864680

MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRÉS
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA

QUITO

...

...

...

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



21-3?

Número único de identificación: 1707864680

Nombres del ciudadano: MACHADO PUERTAS DIEGO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ VASQUEZ NANCY TATIANA

Fecha de Matrimonio: 8 DE MARZO DE 2014

Nombres del padre: MACHADO PALADINES EDGAR GUALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PUERTAS COELLO MARCIA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 24 DE JULIO DE 2019

Emisor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-245-09854



196-245-09854

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703734010

Nombres del ciudadano: NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE DAVILA ELDA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 1977

Nombres del padre: NARANJO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAZ Y MIÑO YONE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-245-09936



191-245-09936

Lcdo. Vicente Taiano G



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




00063315

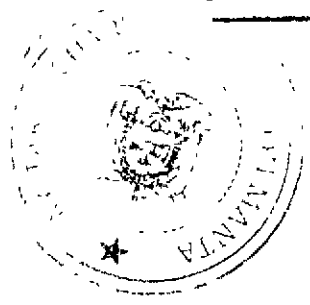
REGISTRACION
 MURILLO MERO JULIO CESAR
 QUITACEN
 2011-08-24
 2021-08-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION




CIUDAD...
 131192135-8
 SEXO F
 ESTADO CIVIL...



0082 F 0082 - 231 1311921355

MURILLO SANCHEZ MARIA FERNANDA



MANABI
 MANTA
 1
 MANTA

[Handwritten Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

[Small handwritten mark]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311921355

Nombres del ciudadano: MURILLO SANCHEZ MARIA FERNANDA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO CIRUJANO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MURILLO MERO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ MEZA ISABEL NOEMI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Emisor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-245-10070



196-245-10070

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00063316



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



| Escritura N°: | 20191701020P00337 | | | | | | |
|--|---|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|-----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE ENERO DEL 2019, (16:50) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR | RUC | 1768168470001 | ECUATORIANA | MANDANTE | CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI |
| INTERVENIENTES A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Partido | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | BENALCAZAR | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA | | | | | | | |

| | |
|--|-----------------------------------|
| PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| ESCRITURA N°: | 20191701020P00337 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29 DE ENERO DEL 2019, (16:50) |
| OTORGA: | NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACIÓN: | |

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



ALBERTA
ALBERTA

ALBERTA
ALBERTA



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,

ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la

presente escritura pública de **PODER ESPECIAL** en calidad de

mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL**

ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal

Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

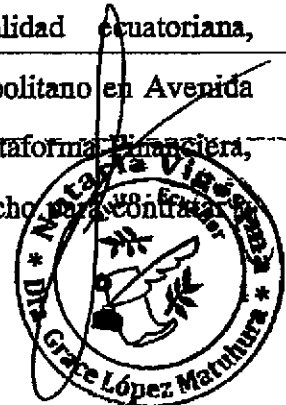
Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como

habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida

Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera,

mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho por **Confianza**



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE O MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



00063318

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

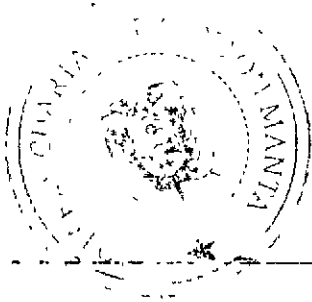
CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

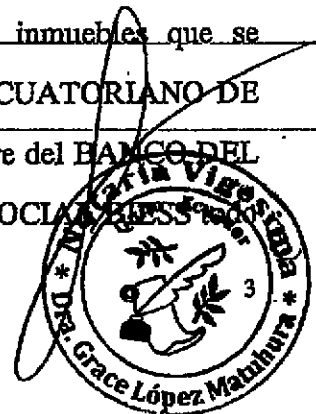
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR



se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. 2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



00063319



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



RELENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JUNTA Nº

036 - 213
MUNICIPIO

1706589018
CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

REGION
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



[Handwritten signature]

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial BOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: foja (s) 001 (02)

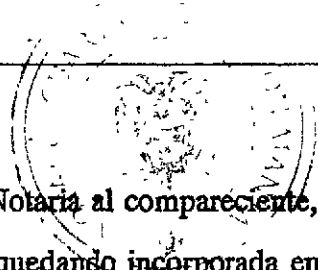
Quito a, **29 ENE 2018**




Dra. Graze López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

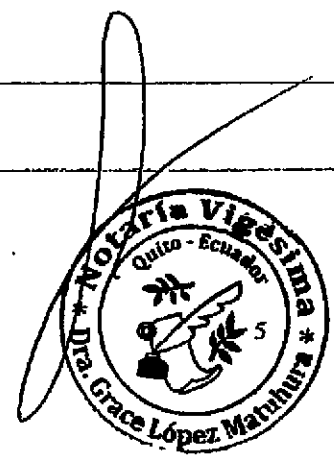
**NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR**



Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI 
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BISS
C.C. 1706559018

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO**





00063320



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO. _____ FECHA: _____

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| VILLARREAL ARREGUI | CARLOS ALBERTO |
| APELLIDOS | NOMBRES |
| No. de Cédula de Ciudadanía | Éste a partir de: |
| 1706559018 | martes, 29 de enero de 2019 |

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Poder Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: Encargar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

| SITUACIÓN ACTUAL | SITUACIÓN PROPUESTA |
|--|---|
| PROCESO: <u>Sustentivo</u> | PROCESO: <u>Gobernante</u> |
| SUBPROCESO: <u>Subgerencia de Crédito</u> | SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> |
| SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia de Crédito</u> | SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> |
| PUESTO: <u>Subgerente de Crédito</u> | PUESTO: <u>Gerente General</u> |
| LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> | LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> |
| REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 6.001,00</u> | REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.818,00</u> |
| ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.007.01.</u> | PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.006.01</u> |

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Jonathan Maya Romero
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

HUMANO

f. _____
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

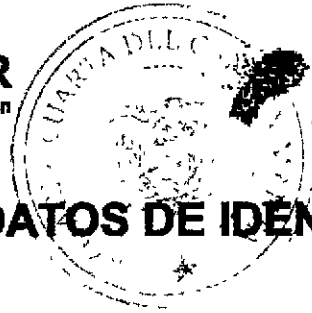
TALENTO HUMANO

No. 038 | 29 de enero de 2019

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Nombre: Srta. María Fernanda Moreno Villacís
Analista





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



00063321



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

**ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

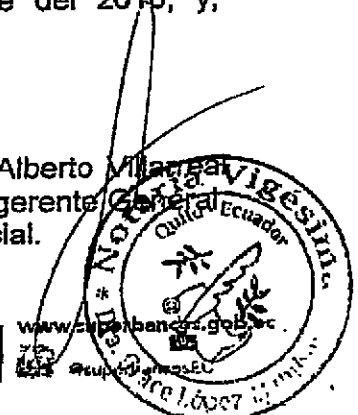
QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

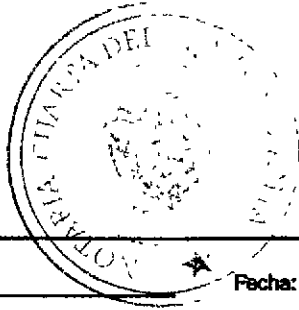
QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708559018

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.

Mrs. Johanna Pacheco
Director de Talento Humano

Fecha de creación de formato: /

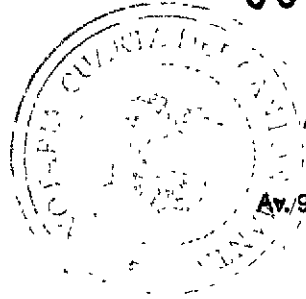
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En atención a la Ley N° 107
que la ley de la que Antepuesto es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____
loja (s) ulil (os)

Quito a, 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matallana
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



00063322



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

**Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS**

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: _____
foja (s) útil (as)

Quito a. 29 ENE. 2019



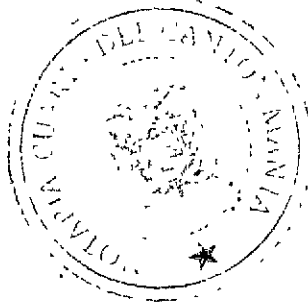
**Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2



Prologados a, La Corte

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

**Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

**Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**Ledo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)**

04.01.2019

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial 2017 PE que la tal copia que se me fue presentado el documento original que me fue presentado en:
Quito a, 29 **JAN** 2019



**Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**




**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!
NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

 1768168470001
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/09/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cédula: QUINTO Párrafo: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 8/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022387500 Celular: 0988225405 Web: WWW.BLESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán ecogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

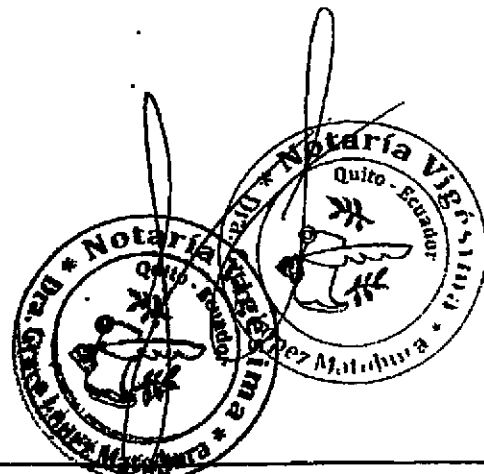
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 16 | ABIERTOS | 15 |
|-----------------------------------|-------------------|----------|----|
| JURISDICCIÓN | ZONA SI PICHINCHA | CERRADOS | 1 |



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1798156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | | | | |
|----------------------|-------|--------------|------------------|-------------------|------------|
| Nº. ESTABLECIMIENTO: | 001 | Estado: | ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT.: | 23/04/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: | BIESS | FEC. CIERRE: | | FEC. RENICIO: | |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: RAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.badoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022307500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

| | | | | | |
|----------------------|----------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| Nº. ESTABLECIMIENTO: | 002 | Estado: | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 08/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: | BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | FEC. CIERRE: | | FEC. RENICIO: | |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-40 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

| | | | | | |
|----------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| Nº. ESTABLECIMIENTO: | 003 | Estado: | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 07/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: | BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | FEC. CIERRE: | | FEC. RENICIO: | |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072935963 Email: maricela_mmp@hotmail.com Fax: 072936963

| | | | | | |
|----------------------|------------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------------|
| Nº. ESTABLECIMIENTO: | 004 | Estado: | ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: | 08/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: | BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | FEC. CIERRE: | | FEC. RENICIO: | |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999000700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SRI

...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

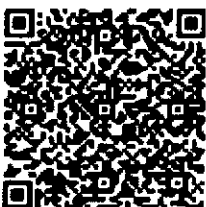
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC INICIO ACT.:** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC INICIO ACT.:** 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042494432

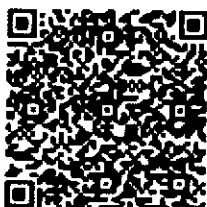
No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV 9 DE OCTUBRE Número: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!
NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

 1768156470001
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 014 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 | | |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 015 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 05/06/2013 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biesse.fin.ec Telefono Trabajo: 022658115 Telefono Trabajo: 2648251 | | |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 016 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022610910 Email: patricio.bedoya@biesse.fin.ec Celular: 0984302320 | | |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 010 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO | FEC. CIERRE: 20/06/2012 | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-526 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0980033818 Telefono Trabajo: 022956814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@biesse.gob.ec | | |

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento original que me fue presentado
 en: 3 foja(s) útil(es)

Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO.



Código: RIMRUC2018002019512

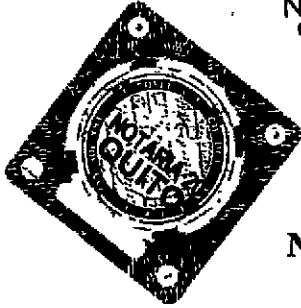
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR



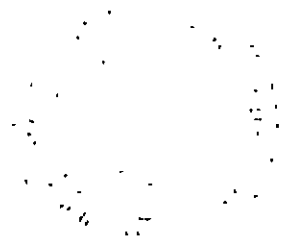
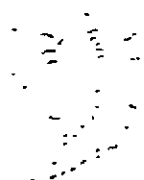
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-

Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO




**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Domicilio: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia IÑAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PRODUCTORISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

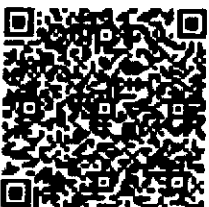
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 16 | ABIERTOS | 15 |
|-----------------------------------|-------------------|----------|----|
| DICCIÓN | ZONA 8\ PICHINCHA | CERRADOS | 1 |



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1768166470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 001 | Estado: ABIERTO - MATRIZ | FEC. INICIO ACT: 23/04/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS,
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0996225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

| | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 002 | Estado: ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

| | | |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 003 | Estado: ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: manseia_mp@hotmail.com

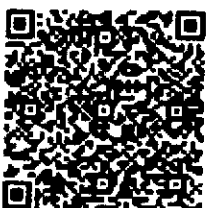
| | | |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 004 | Estado: ABIERTO - OFICINA | FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032628031 Celular: 0999680700



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país
NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

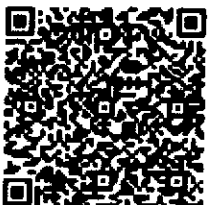
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 014 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | | |
| PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | | |
| Provincia: MANABI Canton PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120 | | |

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 015 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | | |
| PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | | |
| Provincia: PICHINCHA Canton QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec | | |

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
| ESTABLECIMIENTO: 016 | Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013 |
| NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR | FEC. CIERRE: | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | | |
| PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | | |
| Provincia: PICHINCHA Canton QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022667807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec | | |

| | | |
|--|--|-------------------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: 010 | Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO | FEC. CIERRE: 20/06/2012 | FEC. REINICIO: |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | | |
| PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS | | |
| DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: | | |
| Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955614 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@bless.gob.ec | | |



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

00063328

CIUDADANA 130671847 7
CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLUDES
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
13 ENERO 1976
0254 00390 -M
MANABI SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 976

EDUCACION *****
CASADO
SUPERIOR
TITO W CHAVEZ MACIAS
GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIEBA
PORTOVIEJO 30/04/2009
VE443V1462
QUIROZ ZAMBRANO LISSETH PATRICIA
INGENIERO COMERCIAL

389.344



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

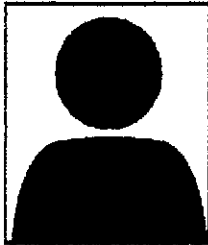
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
2019 - 009 1306718477
CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLUDES
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA ANDRÉS DE VERA
ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUI

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2019

Emisor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-245-10353



196-245-10353

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





1 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta CUARTA COPIA, que
2 signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]
Ab. Felipe Martinez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martinez Vera

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00063330

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

2219

Número de Repertorio:

4582

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Treinta de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el numero de inscripcion 2219 celebrado entre

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|---------------|---|---------------------|
| 1311921355 | MURILLO SANCHEZ MARIA FERNANDA | COMPRADOR |
| 1792294789001 | PROMOTORES HOSPITALARIOS S A HOSPICENTER | VENDEDOR |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| CONSULTORIO 313 | 1121170145 | 69972 | COMPRAVENTA |

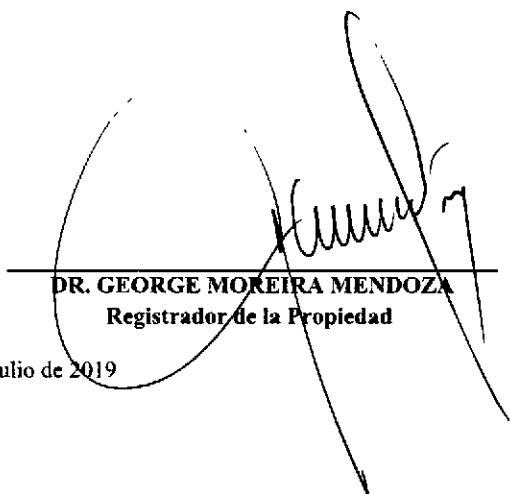
Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 30-jul /2019

Usuario lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 30 de julio de 2019